

ALMERIA

REAL PROVISION DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

Por la qual se aprueban los Estatutos , y demás Actas , y Acuerdos formados para el gobierno de una Sociedad Patriótica establecida en la Ciudad de Vera , y su jurisdiccion para el fomento de la industria popular.



MADRID. MDCCLXXVI.

Por D. JOAQUIN IBARRA , Impresor de Cámara de S. M.

REAL PROVISION DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

Por la qual se aprueban los Estatutos , y demás
Actas , y Acuerdos formados para el gobierno de
una Sociedad Patriótica establecida en la Ciudad
de Vera , y su jurisdiccion para el fomento
de la industria popular.



MADRID. MDCCLXXVI.

Por D. JOAQUIN IBARRA , Impresor de Cámara de S. M.

12. 110

HEMEROTECA PROVINCIAL
SOFIA MORENO GARRIDO
ALMERIA

D. Carlos , por la gracia de Dios Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. Por quanto habiéndose dirigido al Intendente de Granada , con Carta del Gobernador del nuestro Consejo de diez y ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y quatro , los exemplares correspondientes del Discurso sobre el fomento de la industria popular , para que los repartiase en los Pueblos de aquella Provincia , á fin de que validos de los medios que trata , se desterrase en ellos la ociosidad , y mendicidad , á que se entregan muchas familias , y reparar los daños , y perjuicios que este género de vida causa al Estado : en su consecuencia por el referido Intendente se remitió un exemplar á la Ciudad de Vera , y su Ayuntamiento , animándoles á que con utilidad comun se

debían aplicar las personas de distincion visibles , y honradas de cada Pueblo á fomentar Sociedades baxo la proteccion de nuestra Real Persona , y el nuestro Consejo : y en su virtud , deseosa la referida Ciudad de acreditar su amor , obediencia , y zelo al Real Servicio , y mayor bien de sus moradores , nombró sugetos de integridad , pureza , y literatura , para que propusiesen los modos , y medios mas importantes al establecimiento de una Sociedad Económica Patriótica en aquella Ciudad , y su jurisdiccion , formando Estatutos , con las reglas mas adaptables al sistema del Pais , y genios de sus Naturales ; todo con el loable objeto de ocupar con utilidad la gente pobre , aumentar la Agricultura , Plantíos , Pesca , Poblacion , y demás industria que conduciere á un establecimiento sólido , y util al Comun : Y dedicados con mucha atencion los sugetos nombrados por el Ayuntamiento al desempeño de sus encargos , procedieron á la formacion de dicha Sociedad , alistamiento de Socios , y extension de Estatutos ; los quales , con la noticia de su origen , relacion de los individuos de que actualmen-

men-

(3)

mente se compone , y un diseño de las Armas , ó Empresa que ha tomado , se remittieron al nuestro Consejo con Representaciones de la misma Ciudad , y del Intendente de Granada , sus fechas veinte y dos de Julio , y quince de Agosto del año próximo pasado , pidiendo entre otras cosas su aprobacion , con facultad de imprimirlo todo ; y que en atencion á ser la primera que ha dado tan loable exemplo en aquel Reyno , se la declarase esenta de dependencia á otra , aunque se formase la de la Capital de la Provincia ; y el tenor de las Actas , y Estatutos de la Sociedad , con la relación del número actual de sus individuos , es como se sigue.

NO.

NOTICIA
DEL ORIGEN, Y FORMACION
DE LA SOCIEDAD PATRIOTICA
DE LA CIUDAD DE VERA,
Y SU JURISDICCION.

* En su Carta de 18 de Noviembre de 1774 al Sr. Intendente de la Provincia de Granada.

» **E**L amor del Rey á sus Vasallos, y su
 » natural propension á facilitarles quantos
 » medios puedan contribuir al beneficio pú-
 » blico (decía * el Ilustrísimo Sr. D. Ma-
 » nuel Ventura Figueroa, Gobernador del
 » Consejo, y de su orden) » han movido su
 » Real ánimo á acordar, con Consulta del
 » Consejo, que se imprima, y distribuya
 » por todo el Reyno el discurso de la *In-*
 » *dustria popular*, con el importante ob-
 » jeto de promover la aplicacion de los
 » Pueblos á las Artes, y Manufacturas,
 » que les pueden ser mas útiles, y fáci-
 » les, segun la proporcion de sus terre-
 » nos, y producciones.

» Los pobres son los primeros que de-
 » ben dedicarse á esta industria: estan
 » obligados á mantenerse de su trabajo;
 » y

» y no se les ha de permitir , que contra
 » lo dispuesto en las Leyes se abandonen,
 » y entreguen á la viciosa libertad , y mi-
 » serable oficio de pedir limosna , y que
 » defrauden tal vez con engaños , y ma-
 » las artes á los pobres impedidos los so-
 »orros que necesitan , y les destina la
 » caridad de los fieles.

» Mayor cuidado merece el extremo á
 » que llega la desidia , y abandono de
 » algunos padres , que en lugar de oficio
 » honrado enseñan á sus hijos el de vagos,
 » y mendigos ; de modo , que quando en-
 »tran en conocimiento , no pueden reparar
 » los vicios , y costumbres con que los in-
 »ficionó la libertad , y las malas compa-
 »ñías , convirtiéndose en unos Vasallos
 » abandonados , y enemigos de la humani-
 »dad , y sociedad de los hombres , aque-
 »llos que bien educados desde su tierna
 » edad , pudieran ser unos útiles , y honra-
 »dos Ciudadanos.

» En los Lugares de corta poblacion
 » todavía se mantiene la honrada costum-
 »bre de avergonzarse de pedir limosna los
 » que pueden trabajar , y deben hacerlo
 » en

» en buenos principios de justicia , y de
 » conciencia , en cumplimiento de lo que
 » las leyes divinas , y humanas les pres-
 » criben.

» Pero en los Pueblos numerosos , á pe-
 » sar de la vigilancia del Gobierno , es mas
 » difícil el remedio de estos abusos ; por-
 » que pretextando que no saben oficio al-
 » guno , ó que no tienen en que trabajar ,
 » extrahen con importunas instancias , y
 » tal vez como forzadas las limosnas , que
 » solo sirven de fomento para continuar
 » su punible ociosidad , y voluntaria po-
 » breza.

» El discurso de la *Industria Popular*
 » calcúla los daños que recibe la causa
 » pública de esta desidia , y los beneficios
 » que resultarían , si tantas manos indebi-
 » damente ociosas se ocupasen con utili-
 » dad propia , y del Estado.

» El zelo de V. S. por el servicio de
 » Dios , y bien del público , comprehende-
 » rá , mejor que yo pueda manifestar , que
 » el establecimiento de Escuelas , y Hos-
 » picios para la enseñanza de los niños , y
 » niñas , recoger con caridad los pobres
 » im-

» impedidos , y obligar al trabajo los hol-
 » gazanes , son los medios mas eficaces pa-
 » ra el piadoso objeto que se propone , y
 » que merece la atencion , y caridad
 » de V. S. cuyo amor á los pobres , y al
 » fomento verdadero del Estado , sabrá
 » adelantar en este utilísimo pensamiento,
 » que merece la atencion de S. M. y la
 » del Consejo , los modos prácticos que
 » dependan de su arbitrio , é insinuacio-
 » nes.

» Con este objeto acordó el Consejo
 » que se remitan á V. S. trescientos y se-
 » senta exemplares , para que los reparta , y
 » haga entregar á los Pueblos de esa Pro-
 » vincia uno á cada uno ; previniendo á
 » las Justicias , y Juntas de Propios tengan
 » presentes estos principios , para proponer
 » el destino de los caudales sobrantes , y
 » evacuar los informes pendientes , y los
 » que ocurran en adelante , rectificándoles
 » en lo que se desvien , y haciendo presen-
 » te al Consejo lo demás que ocurra , á
 » cuyo fin acompañan dos exemplares , uno
 » para el uso de V. S. y sus sucesores , y
 » otro para esa Contaduría , estando en in-

B

» te-

» teligencia de que á las Ciudades de vo-
 » to en Cortes se les remiten en dere-
 » chura.

» Espero que V. S. contribuirá con todo
 » desvelo á que por las Juntas Municipales
 » en los expedientes que ocurran, se apro-
 » vechen las máximas contenidas en el
 » Discurso, para que sea uniforme, é ince-
 » sante la aplicacion á tan loable pensa-
 » miento, de cuya execucion puede resul-
 » tar la pública felicidad de la Nacion; y
 » que me vaya dando noticia de lo que se
 » pueda adelantar, para que conferido, y
 » visto en el Consejo, se promuevan las
 » artes, y destierre la ociosidad, subro-
 » gando en su lugar la industria general,
 » á fin de que por virtud de ella florez-
 » can las buenas costumbres, el recoge-
 » miento de las familias, la verdadera ca-
 » ridad, y el amor de los próximos desva-
 » lidos; en inteligencia, de que á los Or-
 » dinarios Eclesiásticos, Cabildos, y Supe-
 » riores Regulares están remitidos los cor-
 » respondientes exemplares, para que sus
 » limosnas, é instruccion fomen- te de su
 » parte el mismo objeto.”

Has-

Hasta aquí la eloqüente Carta de aquel Ilustrísimo Magistrado ; con la que inflamado el Señor D. Luis Carballido, Intendente de la Provincia de Granada, desahoga su zelo patriótico (en la que * con el Discurso citado dirigió por vereda) en los términos siguientes.

“ La que comunico á V. S. con el fin
 ” de que ayudados de los importantes me-
 ” dios, que les proporciona S. M. y el
 ” Consejo en el exemplar del Discurso que
 ” dirigió á V. S. adjunto, puedan las Justi-
 ” cias, y Juntas Municipales (en los Pue-
 ” blos donde los sobrantes de Propios, y
 ” Arbitrios, por no tener censos que redi-
 ” mir, ni deudas que pagar, son de bas-
 ” tante consideracion) fomentar la indus-
 ” tria popular, desterrando la ociosidad,
 ” y los vicios de un copioso número de
 ” holgazanes, que vagan sobre la conduc-
 ” ta, y gobierno de los buenos Ciudada-
 ” nos, estorvando los progresos de estos
 ” con opiniones vulgares, é introduccion
 ” de vicios, y desórdenes, en la Repú-
 ” blica muy comunes, contra sus mismos
 ” compatriotas.

* Con fecha de 28 de Enero de 1775 á los Señores Concejo, Justicia, Regimiento, y Junta de Propios, y Arbitrios de la Ciudad de Vera.

» Para cortar de raíz inconvenientes tan
 » perjudiciales á la Nacion , y que florez-
 » can las artes , y la industria á costa de
 » la vigilancia de los Magistrados , de los
 » Prelados Eclesiásticos , Seculares , y Re-
 » gulares , y de las personas de distincion,
 » visibles , y honradas de cada Pueblo , que
 » con utilidad comun deben aplicarse á fo-
 » mentar Sociedades en cada uno , baxo la
 » proteccion de S. M. y de su Consejo : ha
 » tenido por muy oportuno permitir se den
 » al público las sabias reglas que demues-
 » tra dicho exemplar : para ello ayudarán
 » á V. S. los sobrantes de Propios , y Ar-
 » bitrios de esa Ciudad , proponiéndole por
 » mi mano con maduro consejo el medio,
 » ó medios que adaptasen mas oportunos
 » á ese terreno , y á la inclinacion de sus
 » Naturales. Entendidos V. SS. de que por
 » mi parte no me quedará que hacer para
 » conseguir el complemento de una obra
 » en que de su establecimiento se espera lo-
 » grar el aumento , y felicidad de esa pobla-
 » cion , el bien de muchas familias desvali-
 » das , el recogimiento de los que viven en
 » un total abandono , la aplicacion de la ma-
 » yor

» yor

» yor parte de los mendigos capaces de tra-
 » bajar , el poner en movimiento la inac-
 » cion de los vagos , y holgazanes ; y gene-
 » ralmente se puede esperar que por me-
 » dio de la aplicacion de V. SS. á este im-
 » portante objeto , y el encadenamiento
 » de los demás Pueblos de esta Provincia
 » con los de todo el Reyno , logre la Na-
 » cion la perfeccion de las artes , y manu-
 » facturas de que tanto necesita para colmo
 » de la felicidad comun , y la con que
 » apetece S. M. y el Consejo ver á sus Va-
 » sallos.

» En esta inteligencia (concluye dicho
 Señor Intendente) » no dudo del zelo
 » de V. SS. , y del amor que profesan á su
 » Patria , se sirvan avisarme de lo que deter-
 » minasen con acuerdo de los Diputados , y
 » Personero del Comun , y que las propues-
 » tas que ocurriesen las hagan por partes
 » con la debida distincion , y claridad. »

Tan apreciable orden estuvo sin efecto
 (sin duda por la penosa , y prolixa enfer-
 medad , de que murió D. Domingo Luis de
 Guevara , que se hallaba de Alcalde Mayor
 quando se recibió *) hasta que teniendo

* En 18 de
 Febrero de
 1775 por
 vereda.

no-

noticia de ella el señor D. Antonio Garcia
 Leones , actual Regente de la Real Juris-
 diction Ordinaria ; y los señores D. Juan
 Miguel Garcia Cueto , y D. Antonio Bas-
 cuñana , Diputados del Comun : D. Anto-
 nio de Soto y Avila , Procurador Syndico
 General de esta Ciudad ; y D. Miguel Xi-
 menez Mazo , Personero del Comun , que
 componen el Ilustre Ayuntamiento de ella,
 abrasados del ardiente fuego , que descen-
 diendo del Trono , habia inflamado sin ex-
 tinguirse los corazones del Ilustrísimo Se-
 ñor Gobernador del Consejo , y del Señor
 Intendente , acordaron en veinte de Marzo
 de este año (ante el Escribano de Ayunta-
 miento Salvador Josef de Simon) lo que
 sustancialmente sigue : Que para no retar-
 dar el servicio público , y puntual cumpli-
 miento de la Real Resolucion en todas sus
 partes , ó á lo menos en las que tengan lu-
 gar , y se resolviese lo mas util al bien co-
 mun , “ nombrar para Comisarios á los se-
 ñores D. Diego Miguel Garcia Reynoso
 » de Canobas , Vicario de este Partido ; y
 » D. Juan Ignacio de Torres , Presbyteros
 » Beneficiados de la Santa Iglesia Parroquial
 » de

» de esta Ciudad : D. Bartolome Antonio
 » Ruiz , y D. Diego Bascuñana Salas , Cu-
 » ras Párrocos de ella : al R. P. Fr. Manuel
 » de la Zerbilla y Trapera , Corrector del
 » Convento de Mínimos de esta Ciudad : D.
 » Jayme de Abreu , Caballero del Orden de
 » Santiago , y Comandante de las Armas de
 » ella , y su Partido : D. Manuel Antonio
 » Prieto , Ministro principal de Marina de
 » esta Provincia ; y á D. Ignacio Bartolome
 » de Soto , Auditor de ella : D. Ginés Anto-
 » nio Garcia Ategui , Abogado de los Rea-
 » les Consejos : D. Diego Ximenez y Gar-
 » cia , Contador de Guerra : D. Juan Anto-
 » nio Ruiz , Alférez del Regimiento de Ca-
 » ballería de la Costa ; y D. Francisco Xi-
 » menez y Garcia , vecinos de esta Ciudad,
 » á quienes por medio de la Junta Municipi-
 » pal de Propios , y Arbitrios (con quien
 » asimismo se entiendan las órdenes del se-
 » ñor Gobernador del Consejo , y señor In-
 » tendente , y el impreso , que las acompa-
 » ña) se les comunique , á fin de que , se-
 » gun el zelo público , que respectivamente
 » cada uno tiene acreditado , y del que con-
 » fian el acierto , y desempeño de tan hon-
 » ra

» ra

"radas, y recomendables obligaciones, y
 "á que contribuirá mucho la exhortacion de
 "dichos señores Eclesiásticos en sus Ser-
 "mones, y Doctrinas, y Gefes á sus súbd-
 "tos; para todo lo qual se les pasará á ca-
 "da uno de los nombrados el correspondien-
 "te recado de urbanidad, y que les conste;
 "y acepten estos encargos de la Real con-
 "fianza, y del Público de esta Ciudad, á
 "que los hace acreedores su justificada con-
 "ducta, nobleza, y distincion, con que
 "respectivamente se hallan condecorados;
 "y constando de ella por diligencia del in-
 "fraescrito Escribano, se publique este Acuer-
 "do por voz de Pregonero, para que lle-
 "gando á noticia de todos los vecinos", ca-
 "da año (después de haber discurrido sobre
 el modo de fomentar la industria popular
 con reflexion al País, y sus producciones)
 informen á dichos Señores Comisarios; y
 confiriendo, é informando "en Junta ante
 "el Sr. Procurador Syndico General de esta
 "Ciudad sus discursos, y deliberaciones;
 "pase este los avisos convenientes al Ayun-
 "tamiento, y Junta Municipal de Propios,
 "y Arbitrios, y se pueda resolver lo mas
 "util,

„ util , y favorable al bien comun , y con-
 „ veniencia de estos Naturales , y repre-
 „ sentar sobre la execucion de qualesquier
 „ determinacion á la Superioridad que
 „ corresponda. Y de este Acuerdo , y de-
 „ más que se vaya practicando sobre este
 „ asunto , se dé aviso al Sr. Intendente de
 „ esta Provincia por el dicho Procurador
 „ Syndico , á quien se confiere la comision
 „ que para ello sea necesaria , como tam-
 „ bien respectivamente se confiere á los Se-
 „ ñores Comisarios que quedan nombrados;
 „ y que para evitar confusion se saque tes-
 „ timonio de este Acuerdo á la letra , y á
 „ su continuacion se practiquen todas las
 „ diligencias acordadas , y demas que en
 „ su virtud se practicaren , firmado de los
 „ dichos Señores , y ante el dicho Escri-
 „ bano.” Cumplido todo lo que en el an-
 „ tecedente Acuerdo se previene , conforme
 „ lo permitieron las circunstancias de hallar-
 „ se fuera de esta Ciudad , á diligencias de
 „ sus empleos , ó familias , algunos de los
 „ nombrados , y segun se fueron restituyen-
 „ do á ella ; se dedicaron á tomar conoci-
 „ miento en particular del objeto de su co-
 „ mi-

mision , hasta que logrando verse juntos, con la conferencia se tuviese mas cabal instruccion. Pero dilatándose de dia en dia por las indispensables obligaciones de los empleos que tienen los Comisarios nombrados , se encargó uno con aprobacion de los demas de ir adelantando el trabajo de aquello que reputase mas preciso para asegurar el establecimiento , y permanencia de tan importante objeto. A este fin , y con presencia de quanto previenen las órdenes referidas : las máximas que contiene el Discurso remitido por la Superioridad : los modelos de otras Academias , ó Sociedades , especialmente la Real Bascongada , tan justamente recomendada en él , y cuyo exemplo desean seguir los Comisarios , en quanto lo permitan las proporciones del Pais ; se dedicó el encargado á formar unos Estatutos , ó Reglas para el régimen interior de la que se juzgó muy conveniente pasase á ser *Sociedad* formada , para el fomento de la industria popular , en los términos que propone el Discurso en el párrafo 20.

Al tiempo mismo en que se concluyó
es-

(17)

este trabajo , se consiguió la deseada satisfaccion de verse juntos todos los nombrados (á excepcion de uno , que obligado de la obediencia , el dia antecedente pasó con su Superior á otro Pueblo de esta Diócesis), con asistencia del Sr. Procurador Syndico General de esta Ciudad. Desde luego por no perder los instantes, que con tanto anhelo desean emplear en beneficio comun , y desempeño de la confianza del Ilustre Ayuntamiento , se leyeron los proyectados Estatutos de la que habia de llamarse *Sociedad Patriótica de la Ciudad de Vera* , y su *jurisdiccion* ; y no habiéndose ofrecido reparo alguno , que mereciese atencion (sin embargo de haberse encargado el cuidado, é imparcialidad que pedia el asunto) , se procedió á tratar del aumento de Socios , y señalamiento de empleos , para que con la aprobacion del Ayuntamiento se pudiese desde luego empezar á trabajar , ínterin que se solicitaba la Real proteccion , que asegura el Sr. Intendente.

Primera
Junta Pre-
paratoria
del dia 10
de Junio
del año de
1775.

Habiéndose convenido en que dos de los concurrentes formasen lista de los sugetos, tanto **Eclesiásticos** , como **Seculares** , que se

C 2

juz.

juzgase mas á propósito para aumentar la proyectada Sociedad , y ayudar con su zelo patriótico , y talentos á los Comisarios nombrados por este Ilustre Ayuntamiento para el fomento de la industria popular; se empezó á tratar quiénes habian de servir los empleos que proponen los Estatutos. La modestia de los concurrentes hizo que no se convinieran tan prontamente como se deseaba , para ganar tiempo , y poder informar al Ayuntamiento de lo acordado en esta primera Junta Preparatoria ; pero prevaleciendo el mayor número de votos de los concurrentes , quedaron nombrados para servir (por ahora) los principales oficios que ha de haber en la Sociedad : de Director , el Sr. D. Diego Miguel Garcia Reynoso de Canobas : Secretario , D. Jayme de Abreu ; y Censor , D. Ignacio Bartolomé de Soto.

Animados siempre del deseo de adelantar quanto fuese posible el establecimiento de la Sociedad , para dedicarse á procurar el mayor fomento de la industria popular; se acordó que por un oficio (en nombre de la Junta , y como Secretario elegido para

quan-

quanto se ofrezca , ínterin que se consigue la Real aprobacion) participase D. Jayme de Abreu al citado Procurador Syndico lo que se había conferido , y resuelto , á fin de que haciéndolo todo presente al Ilustre Ayuntamiento , como su Diputado , con la autoridad de aquel tuviese mas completa aprobacion , y quanto antes fuese reconocida , y autorizada la nueva Sociedad. Con este objeto se acordó tambien que en el oficio se pidiese al Ayuntamiento que pasase recado en su nombre á todos los sugetos de la lista que se incluyese , para que concurriendo el dia trece del corriente al atrio de la Parroquial de esta Ciudad (sitio en que se celebran los Concejos abiertos) entre quatro , y cinco de la tarde , con la asistencia del Sr. Regente de la Real Jurisdiccion Ordinaria , y los dos Secretarios de Ayuntamiento , se diese la formal posesion de los oficios de la Sociedad á los nombrados , y se proveyesen los demas de Consiliarios, que proponen los Estatutos ; y finalmente se sacase Testimonio de quanto en aquella Junta pública se acordase , para dirigirlo todo á la Superioridad , en solicitud de la
Real

Real aprobacion, que se espera conseguir; y entretanto siguiese la formada Sociedad, tratando en sus Juntas general, y particular de los modos, y medios de fomentar la industria popular de estos Naturales en todos los ramos que comprehende el objeto para que se establece.

Fue bien recibido el oficio que el dia 11 se puso en manos del Caballero Procurador Syndico General de la Ciudad; y á su consecuencia el Ilustre Ayuntamiento citó, y convidó á todos los sugetos que contenia la lista incluida, para que concurriesen el dia siguiente 13 de Junio, entre quatro, y cinco de la tarde, al atrio de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, que, como queda dicho, es el parage en donde se celebran los Cabildos públicos. Para este acto (con noticia que tuvo el Secretario de la Sociedad, de que querian concurrir, acaso para solemnizarle mas, todos los que componen el Ilustre Ayuntamiento, presididos del Sr. Regente; cuya asistencia era solamente la que la Junta había tenido, y pedido por precisa, en virtud de lo que previenen las Leyes, para poder
con-

continuar la Sociedad sus Juntas , y ocupaciones) había prevenidas las sillas necesarias , una mesa con su decente cubierta, papel , y recado de escribir ; y con alguna separacion de ella , dos filas de bancos á uno , y otro lado , que ocuparon sin etiquetas los sugetos de la primera Junta , como los nuevamente citados , ó convidados ; á excepcion del Director , y Secretario , que aquel tenia el primer asiento de la fila derecha , y este el de la izquierda.

Luego que se sentó el Ilustre Ayuntamiento , y concurrentes , haciendo cortesía al Sr. Regente , y demas Señores de él , y del concurso , leyó el Secretario de la Sociedad en alta voz , pausada , y distintamente un papel con el título : *Noticia del origen , y formacion de la Sociedad Patriótica de la Ciudad de Vera , y su jurisdiccion*; en que literalmente estan copiadas las órdenes del Ilustrísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa , Gobernador del Consejo , y del Sr. Intendente de la Provincia de Granada , dirigidas por vereda al Concejo , Justicia , Regimiento , y Junta de Propios , y Arbitrios de la Ciudad de Vera , para el fo-

fomento de la industria popular , segun los principios , y baxo las reglas establecidas en el Discurso impreso que las acompañaba. Seguidamente contenia dicho papel lo que sustancialmente acordó este Ilustre Ayuntamiento , quando dió comision á los Señores Procurador Syndico General de la Ciudad , y demas que quedan nombrados , y han compuesto la Junta , de que ha tenido su origen la Sociedad ; y tambien lo que en ella se confirió ; los Estatutos proyectados , que se exâminaron , y se pondran despues por no cortar el hilo de la narracion ; y finalmente lo que la Junta acordó se hiciese presente al Ilustre Ayuntamiento por mano del Caballero Procurador Syndico. Habiéndose leído nuevamente los Estatutos para la noticia , é instruccion del concurso , como tambien una minuta de los sugetos elegidos para servir los oficios de Director , Secretario , Censor , y Consiliario , que componiendo la Junta Particular , deben llevar todo el peso del régimen interno de la Sociedad ; concluyó el Secretario la lectura.

Inmediatamente uno de los Secretarios
del

del Ayuntamiento tomó el libro Capitular, y leyó en alta voz el Acuerdo del día doce del corriente; y acabado de leer se continuó, esforzando por parte del Ilustre Ayuntamiento con razones verbales lo mismo á que conspiraba, y en sustancia se reducía á que debiendo prometerse los mayores adelantamientos la industria popular de estos Naturales en todos los ramos que han de ser objeto de las tareas, y ocupaciones de los Miembros de la proyectada Sociedad, por el notorio zelo patriótico, aplicación, y suficiencia de los que la componen; y que de ningún modo se afianzan mas seguramente que con el establecimiento, y permanencia de ella; y que al mismo tiempo ha de resultar á este Ilustre Ayuntamiento la gran satisfacción de acreditar en la Superioridad la prontitud, y puntualidad con que se ha cumplimentado la orden del Sr. Intendente, y seguido las instrucciones contenidas en el Discurso impreso sobre el fomento de la industria popular, que dicho Sr. dirigió al Concejo, Justicia, Regimiento, y Juntas de Propios, y Arbitrios de esta Ciudad: desde luego el Sr.

D

Re-

Regente de la Jurisdiccion por la autoridad que exerce , y el Ilustre Ayuntamiento en la parte que tocar le pudiese , aprobaban , y permitian que (por ahora , y hasta la Real aprobacion) la Sociedad siga sus Juntas generales , y particulares segun sus Estatutos previenen , y sin que estos tengan otra fuerza que la que puedan tener no siendo directa , ni indirectamente contra las Soberanas Regalías del Rey , ni en perjuicio de los antiguos privilegios , ó derechos de esta M. N. y L. Ciudad ; y que de quanto acordaren en ellas para el fomento de la industria popular , lo propongan por medio del Caballero Procurador Syndico á la Superioridad , á fin de que haciéndolo todo presente este Ilustre Ayuntamiento, solicite por mano del Sr. Intendente la Real aprobacion , que se espera conseguir de la benignidad del Rey nuestro Señor , y su sabio Consejo ; y al mismo tiempo se faciliten los medios que correspondan á los progresos que con el establecimiento de la Sociedad se esperan. Con esto , y dando noticia á todos los concurrentes quiénes eran los sugetos nombrados para servir los
ofi-

oficios de Director , Secretario , Censor , y Consiliarios (cuyos nombres , apellidos , y dictados , con los de todos los demás Socios , se pondrán á continuacion de los Estatutos) , se dió fin á este acto con general complacencia de los que asistieron á él.

Despues de esto se han tenido algunas Juntas particulares , ó privadas para disponer el modo de empezar las tareas literarias , y asignar las ocupaciones patrióticas , en que deben exercitarse todos los individuos de la Sociedad ; pero conociendo que para llenar toda la extension que abrazan los diversos ramos del objeto de la Sociedad , era preciso incorporar otros sugetos en las clases de Numerarios , y Correspondientes , deliberó lo siguiente:

“ Que se dirija á las Ciudades comarcas de Almería , Mojacar , y Lorca , una carta de aviso , y convocatoria , en que indicando el objeto , y obligaciones de los Miembros de la Sociedad , y al mismo tiempo el deseo de dar parte en la gloria , y mérito á los zelosos patriotas de dichas Ciudades , de contribuir con su correspondencia á los mayores pro-

D 2

” gre-

» gresos de esta Sociedad , y con la mu-
 » tua comunicacion excitar en las que re-
 » siden una noble emulacion , que ponien-
 » do en uso la circular orden comunicada
 » por el Sr. Intendente á todos los Pueblos
 » de esta Provincia , formasen entre sí , y
 » con los demas Pueblos del Reyno el en-
 » cadenamamiento á que dicho Sr. aspiraba,
 » de quien necesariamente se ha de seguir
 » la perfeccion de las Artes , y Manufac-
 » turas de la Nacion , que excediendo co-
 » mo en el valor en el ingenio á otras,
 » fomentada con el poderoso influxo del
 » gran Carlos III , verdadero Padre de la
 » Patria , y con el zelo de los sabios Mi-
 » nistros que rodean el Trono , quedará
 » destruida la opinion injuriosa , y vulgar,
 » con que sin razon se tacha á los Espa-
 » ñoles de perezosos , y habrán de confe-
 » sar los Estrangeros , que quando un ilus-
 » trado Gobierno les proporciona medios,
 » y promete honores , es facil formar de
 » ellos un Pueblo sabio , y una Nacion for-
 » midable ; y que habiéndose promovido
 » la industria general de ella , á poco tiem-
 » po se verán renovados los siglos de oro
 » de

„ de los Augustos Progenitores de S. M.
 „ que darán asunto á los elogios de los sa-
 „ bios Nacionales , y Estrangeros por una
 „ dilatada serie de generaciones.„

Correspondió el efecto á la esperanza; pues antes del día doce de Julio ya contaba la Sociedad Patriótica de Vera en la clase de Socios Correspondientes mas de ochenta sugetos de distincion , visibles, honrados , y sabios Patriotas ; entre los quales muchos no aguardaron á que se les comunicase de oficio el aviso acordado , principalmente los que residen en los Pueblos inmediatos , y cuyos nombres con los de las Ciudades dichas , se han puesto en la Noticia , ó Catálogo de todos los individuos que la componen , y sigue á los Estatutos.

Teniendo presente que la educacion de la Nobleza es uno de los primeros asuntos que el Discurso impreso sobre el fomento de la industria popular encarga á las Sociedades Patrióticas , fue tambien la segunda deliberacion que se tomó en estas Juntas particulares , disponiendo “que quedasen con-
 „ siderados en la clase de *Socios Agregados*
 „ co-

» como *Alumnos* , aquellos Caballeritos que
 » por su aplicacion , y talentos prometen
 » ser unos dignos Patriotas , y Miembros
 » ilustres , que sucediendo á sus padres,
 » ó parientes , afianzarán los progresos de
 » esta Sociedad. Y atendiendo á que sus
 » respectivos Maestros pueden contribuir
 » en la mayor parte á este fin , tambien se
 » acordó que fuesen considerados en di-
 » cha clase , como *Artistas hábiles* , y con
 » la denominacion de *Zeladores de Alumnos*
 » los dos , cuyos nombres con los de to-
 » dos los Caballeritos que se han agrega-
 » do , se pondrán despues de los Socios Cor-
 » respondientes en la Noticia , ó Catálogo
 » de los que componen actualmente la So-
 » ciedad ; y para estimular á otros Profe-
 » sores de las Artes útiles , quedó tambien
 » en esta clase , y condecorado con esta
 » distincion , el Maestro de Arquitectu-
 » ra Civil , y Militar que en esta Dió-
 » cesis , y Partido es por ahora el mas
 » acreditado por los varios edificios sa-
 » grados , y Militares , que ha construido,
 » y otros de que ha formado planos , per-
 » files , y elevaciones por orden de la Jus-
 » ti-

» ti-

„ ticia ; pero con la precisa condicion de
 „ que todos los Domingos ha de dar lec-
 „ cion , por espacio de dos horas , de una,
 „ y otra Arquitectura á los Maestros de
 „ Obras , y Alarifes que hay en esta Ciu-
 „ dad , siguiendo los tratados que la So-
 „ ciedad le prescribirá , y sin otro interés
 „ que el de emplear sus talentos en bene-
 „ ficio de sus compatriotas , y adelanta-
 „ miento de los que le oygan , para hacer-
 „ se dignos en lo succesivo de igual dis-
 „ tincion. ”

Y deseosa la Junta particular de asegu-
 rar lo acordado , y que desde luego se
 empezasen á habilitar así los Caballeritos
 Alumnos , como sus respectivos Maestros,
 previno á estos , que conseguida la Real
 aprobacion de la Sociedad , y sus Estatu-
 tos , el dia que en estos está determinado
 se celebre el feliz cumple años de S. M.
 con la accion de gracias al Altísimo , y
 la Junta en que se ha de manifestar quan-
 to la Sociedad hubiese trabajado en bene-
 ficio comun ; igualmente se deberán exá-
 minar delante de todo el concurso quatro
 Alumnos : dos de Religion por el *Catecis-*

mo de la *Diócesis de Soisons*, que es el primero de esta obra : de las *Gramáticas Española*, y *Latina*, compuestas aquella por la Real Academia Española, y esta por D. Juan de Yriarte : de la Historia Sagrada por el *Compendio Histórico* de D. Josef Pinton: de la Historia de España por el *Compendio* del P. Francisco de Isla : y de Geografía por el *Compendio de D. Juan Manuel Giron*: debiendo al mismo tiempo dar la situación que corresponda en los Mapas necesarios, para la perfecta inteligencia de los Lugares que se nombren en dichos Compendios, y noticia de los rudimentos Cronológicos en general, y el preciso tiempo, año, ó dia en que acaecieron los sucesos que en ellos se refieren.

Para que desde las Escuelas de primeras letras se vayan tomando, y estendiendo entre los hijos de otros honrados vecinos los fundamentos de la buena educación, igualmente se exâminarán en dicha Junta pública otros dos Caballeritos Alumnos, de menor edad que los antecedentes, y de consiguiente no tan adelantados en las materias, y por los libros siguientes: de Re-
li-

ligion, por el *Catecismo de la Diócesis de Soisons*, que se titula *de Niños*: de leer con gracia, y sentido, por algunos pasages de los Autores mas famosos de la lengua castellana, que han escrito en prosa, y verso asuntos de diversos estilos; y con esto desterrar de nuestras escuelas los libros inútiles, y en que se acostumbran á leer siempre con un mismo tono, y pausa, notándose este defecto adquirido en la infancia en personas que están tenidas por sabias, y no lo parecen, aun quando leen en alguna concurrencia las noticias públicas: de escribir con ortografía, y buena letra, habiendo antes instruídoles en el ceremonial, y forma de hacer un memorial á toda clase de superiores, formar una representacion, y cartas familiares, y de otras especies; á cuyo fin cuidará la Sociedad de que se hagan muestras, en que con el exercicio de imitarlas adquieran la facilidad, y perfeccion que se intenta. Finalmente se exâminarán de *buena crianza civil, y christiana*, segun las *reglas* que contiene el precioso librito que en este importante asunto corre impreso en Barcelona en el año de 1767.

E

Es.

Esto es lo que atendiendo á las presentes circunstancias pareció mas practicable; pero correspondiendo el suceso al zelo con que se cuidará de este principal ramo, entre los que han de ocupar la aplicacion, y vigilancia de los individuos de la Sociedad, se irán adelantando las materias que sean mas proporcionadas para criar robustas, y vigorosas plantas, que ocupando el lugar de los Socios que fallecieren, sean continuos, útiles, y permanentes los frutos de patriotismo, y sabiduría que produzca la Sociedad en beneficio de sus compatriotas, y pública felicidad. A cuyo fin, y que se restituya á la Nacion lo que originalmente es suyo, y corre en el comun concepto como parto de la ciencia, y trabajo de los Estrangeros, se ha encargado un práctico, zeloso, y sabio Eclesiástico de los que son Miembros de la Sociedad, de componer dos Catecismos, uno para los niños, y otro para los adultos, que comprehenda el *origen, promesas, establecimiento, y partes en que se divide la doctrina de la Iglesia de Christo*, con un estilo mas laconico, y que se adapte al carácter de los

Es.

Españoles ; porque aun en las mejores traducciones que se han hecho de este género de obras , se echan menos estas qualidades.

Pareció tambien muy debida atencion el participar la formacion de la Sociedad al Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis , y al sabio , é íntegro Sr. Juez Visitador D. Benito Ramon de Hermida , Oidor de la Real Chancillería de Granada , comisionado por S. M. para entender en los asuntos de Fábricas , Diezmos , y semejantes ; encargando al Secretario escribiese en nombre de la Sociedad las cartas correspondientes , y las dirigiese á la Ciudad de Almería , en donde residen , para que se enterasen del objeto á que mira este establecimiento.

Para empezar á hacerse útiles á sus compatriotas , y teniendo presente lo que la Real Sociedad Bascongada ha publicado * “ so-

» bre el modo de bautizar á los niños sin

» desnudarlos (como regularmente se hace),

» descubriéndoles solo la cabeza , y un po-

» co del pecho , y espalda para ungirlos;

» y de inclinar á la criatura ácia adelante,

* Extractos de las Juntas generales celebradas en Septiembre de 1772 , pág. 74. n. 2.

» echando el agua con suavidad hasta el
 » hueso coronal ; porque vertiéndola en
 » medio , y de altura , de necesidad ha de
 » destemprar algo aquella parte tan delicada ,
 » qual es el craneo de los niños recién
 » nacidos ” ; se encargó al Socio Numerario ,
 y Consiliario D. Diego Bascuñana ,
 que estaba presente , comunicase dicha ob-
 servacion autorizada por la experiencia de
 un Párroco de treinta y dos años de mi-
 nisterio , á todos los que suelen administrar
 el Sacramento del Bautismo.

Con el deseo de estender á este País el
 beneficio que tan constantemente nos ase-
 guran las noticias públicas logran ya otros
 con la famosa operacion de la *inoculacion* ;
 se acordó tambien que todos los Socios Nu-
 merarios , y Correspondientes , Profesores
 de Medicina (teniendo presente quanto mo-
 dernamente se ha escrito en pro , y en con-
 tra de ella) hiciesen una Disertacion , en la
 que unánimemente resolviesen , si debía , ó
 no practicarse dicha operacion en esta Ciu-
 dad , y su comarca , y determinasen entre
 los varios métodos mas acreditados qual de-
 ba seguirse , para que en vista de todo la
 So-

Sociedad disponga lo que convenga , que será siempre precediendo la autorizada censura de la Real Academia Médico-Matritense ; y mereciendo la aprobacion de tan sabio Cuerpo , se impartirá el auxilio Eclesiástico para comenzar en los Niños Expósitos su práctica ; y acreditada , desterrar la preocupacion , que fundada en la supersticion , y un mal entendido cariño , priva á tantos padres , y madres de aquellas mismas prendas de su corazon , que pretenden conservar , sin embargo de que la experiencia está todos los dias verificando que á manos de este herodes mueren infinitos niños.

No es menos importante el conocimiento , y uso del *fumigatorio* para socorrer á los ahogados en un Pais donde sus Naturales tienen grande propension á bañarse en las playas de esta Costa , á pesar de las repetidas desgracias que todos los años se experimentan : y por lo que igualmente se deliberó que los Profesores de Medicina se dediquen á estudiar tan importante asunto, mientras la recién formada Sociedad adquiere fondos para comprar , y repartir algunos , así como lo ha hecho ya con la céle-

le-

lebre Obra de Mr. Tissot , que trata *de la curacion de las enfermedades mas comunes de las gentes del campo* ; y que ha traducido, y publicado con aprobacion de la Real Academia Médico-Matritense D. Juan Gallesto y Giorro , Profesor de Medicina , y Académico de ella.

Tratando la Junta particular de adelantar el plan de sus operaciones patrióticas, se acordó tambien la denominacion de las doce *Comisiones* correspondientes á otros tantos *Consiliarios* , que ayudados de otros Socios Numerarios , que se les agregarán, han de abrazar todos los ramos , en que la Sociedad ha de procurar el fomento de la industria popular de estos Naturales , quitando primeramente los impedimentos que la detiene. Por tanto quedaron señaladas las doce *Comisiones* con el nombre , y orden siguiente. Comision primera : *De asistencia de enfermos , y socorro de impedidos.* Comision segunda : *Persecucion de vagamundos , y empleo de Holgazanes.* Comision tercera : *De crianza , y educacion.* Comision quarta : *De agricultura , y economía rústica.* Comision quinta : *De cria de ganados.* Comi-

mi-

mision sexta : *De plantío de árboles.* Comision séptima : *De pesquería.* Comision octava : *Salud pública , é Historia Natural.* Comision nona : *De Ciencias , y Artes útiles.* Comision décima : *De Manufacturas , y Fábricas.* Comision undécima : *De tráfico , y comercio interior.* Comision duodécima : *De navegacion , y comercio exterior.*

Cada una de estas *Comisiones* se compondrá del Consiliario que se le señale , los Numerarios que se le agreguen , y los Correspondientes que se dedicaren á tratar de los asuntos que pertenezcan á ella ; y el Consiliario , ó Gefe de Comision deberá formar el diario de las operaciones peculiares de su comision , para dar cuenta en las Juntas particulares , que habrá por lo menos quatro cada mes , y en las que se les encargará la averiguacion , observaciones , tentativas , noticias , y discursos que se tuvieren por convenientes , para guardar método , y pasar de unos conocimientos á otros , segun el orden natural de las cosas que se traten , y con respeto á las materias que abrazará cada Comision , y se expresarán con individualidad en los párrafos

fos que mas adelante explicarán el objeto de cada una. Todos los Consiliarios , ó Gefes de Comision , como tambien sus Agregados , Numerarios , y Correspondientes se comunicarán los conocimientos que adquiriesen fuera de los propios de sus respectivas comisiones , sin que sea inconveniente , ó estorvo el emplear sus tareas , y tiempo que les sobrase en contribuir á los adelantamientos de las demás ; pues el acierto en todas es interes comun , y la asignacion á alguna en particular , es una prudente disposicion , que evitando la confusion , y aplicando los particulares talentos, y genio de cada uno á aquellas tareas , y ocupaciones que por esto les serán mas fáciles , y gustosas , afianza los mayores progresos de la Sociedad , sin cortar el vuelo á los ingenios capaces de muchos asuntos, é igualmente sólidos en proponerlos , y fundarlos. Esto supuesto , las Comisiones dichas cuidarán del fomento de la industria popular en los ramos de cada una , conforme á lo que expresarán con mayor individualidad los párrafos siguientes , que tratan particularmente de ellas.

PAR-

PARRAFO PRIMERO.

COMISION PRIMERA.

De asistencia de enfermos , y socorro de necesitados.

ESta Comision tendrá á su cargo la visita de casas , hospitales , y demás parages en que haya enfermos , para exâminar si se les asiste espiritual , y corporalmente, como es debido ; y si no, acudir á la Superioridad que corresponda para el remedio : averiguar quienes son los verdaderamente impedidos , y socorrerlos diaria , ó semanalmente con la limosna que se recogerá * á este fin (habiendo precedido la prohibicion por la autoridad pública de mendigar de puerta en puerta) ; y constando la imposibilidad absoluta de ayudarse con el exercicio de los miembros que no tuvieren impedidos ; y siempre que se verifique algun dolo , ó fingimiento , se dará aviso á la Comision de Vagamundos, para que no defrauden la limosna , que la caridad de los fieles destina á aquellos.

* *NOTA.*

Si lo aprobase el Gobierno, podria esta Comision encargarse de recoger , y depositar la limosna para Redencion de Cautivos ; y con esto no se perderia una tercera parte, ó mas que se consume en los viages de los Religiosos demandantes, y estos no tendrian que salir de los claustros.

F

PAR.

PARRAFO SEGUNDO.

COMISION SEGUNDA.

De la persecucion de vagamundos, y empleo de holgazanes.

ESta Comision vigilará para que se sepa ciertamente quienes son vagos, ó perjudiciales, incluso los Gitanos, procurando (con el auxilio de la Justicia) hacer de ellos, como tambien de los holgazanes, útiles, y honrados Ciudadanos, buscándoles ocupacion proporcionada á sus fuerzas, genio, y habilidad, bien sea en los ejercicios del campo, y oficios mecánicos, ó en las maniobras de esparto, y cáñamo, que se han de fomentar en el pais, por ser las mas análogas á sus productos: cuidando tambien de proveer de lino, algodón, y seda á las mugeres que se obligarán á trabajar, y se quitarán del miserable oficio de pedir limosna, en que se exercitan mas que los hombres; y con esto se fomentará, y estenderá la perfeccion de telas caseras, y blanqueo de ellas, redecillas, en-
ca-

cages de alba, calcetas, medias, y gorros, que trabajan algunas con primor, y á precio cómodo en esta Ciudad, y su jurisdiccion: reservando el establecimiento de otras manufacturas, ó fábricas mayores para la Comision encargada de este ramo.

PARRAFO TERCERO.

COMISION TERCERA.

De la crianza, y educacion de los niños, y niñas pobres.

ESta Comision formará listas de los niños, y niñas de quatro años de edad en adelante, que sus padres, parientes, ó tutores no cuidan de instruirlos en la Doctrina Christiana, primeras letras, oficio, ni labor alguna; y supuesto la aprobacion de la Justicia en el Vando que echará multando á todos los que descuidaren de tan importante obligacion, se zelará para saber si verdaderamente asisten dichos niños, y niñas á la Escuela, ó Maestra de labor, ó si se lo estorvan sus padres, parientes, ó tutores, á fin de que se castigue

á quien lo merezca : se exâminará como desempeñan sus respectivas obligaciones, así los Maestros de Escuela , como Maestras de Labor , con arreglo al método que se les prescribirá , que sustancialmente se reducirá á lo que sigue : Enseñar á los niños la Doctrina Christiana por el Catecismo que determiné el Ordinario : á leer con sentido , y en mas corto tiempo del que ordinariamente se gasta , valiéndose del método últimamente publicado por *D. Ventura de Avila* : á escribir , y contar con la posible brevedad , y segun las reglas que se darán para adquirir buena forma de letra , ortografia , y formularios de asuntos instructivos , y que los habiliten en el modo de hacer un memorial , poner una representacion , escribir cartas familiares , y á personas de autoridad : saber hacer todo género de cuentas , y poniéndoles exemplos de las que puedan ofrecérseles en lo succesivo para desempeñar bien las cargas concegiles , ó empleos públicos que tuvieren. Tambien se vigilará con particular cuidado como se les acostumbra á hacer los exercicios , ó prácticas de

de devocion propias de un buen christiano , quales son ofrecer á Dios las obras por la mañana luego que llegan á la escuela , accion de gracias , y exâmen de conciencia á la tarde despues de concluido el estudio , ó labor : levantar el corazon á Dios entre dia , v. g. quando da el relox , y renovar la intencion de agradar á S. M. en quanto se hace : á oir Misa segun el espíritu de la Iglesia: confesar , y comulgar con preparacion , y dando gracias : á portarse en todas ocasiones , y circunstancias conforme á las *Reglas de buena crianza civil , y christiana* , que se contienen en la *Obra citada arriba*. Todo esto fuera del escribir , y contar , que se substituirá en labor de manos, será obligacion igualmente de la Maestra de Niñas, y consiguientemente cargo de esta Comision zelar su cumplimiento , y con particular cuidado el que así los niños , como las niñas no se detengan (por la omision de sus Maestros) mas tiempo en las escuelas que el que fuere necesario , para evitar el perjuicio que padecen la Iglesia, el Rey , la Patria , y sus propios padres, con el que pierden inutilmente , y podrian apro-

aprovechar en las ciencias , y artes útiles, de que tanto necesita la Nacion. Aunque la vigilancia sobre la educacion de los Caballeritos Alumnos es encargo comun de los que componen la Junta particular , y especial obligacion , como zeladores de sus inmediatos Maestros , no obstante, esta Comision cuidará particularmente de ella.

PARRAFO CUARTO.

COMISION CUARTA.

De agricultura , y economía rústica.

ESta Comision se dedicará á tomar noticias ciertas del modo con que se practican las diferentes labores del campo en esta jurisdiccion , ya sean preparar el terreno segun las semillas á que se destina, abonarle , beneficiarle , ó estercolarle : arar, cavar , sembrar , cultivar , recoger la cosecha , y trillar los granos mas conocidos en ella , como son trigo , panizos negro , y blanco , cebada , centeno , y las semillas de lino , cáñamo , y algodón , que tambien se cria en el país , y puede aumentarse mucho;

cho ; sin olvidar todo lo que pertenece á hortalizas , plantío de viñas , y olivos , ingerir acebuches , conservar lentiscos , y estender la práctica , y modo de hacer buen vino , aguardiente , aceytes , en particular el de lentisquina , que abunda en este pais , y puede socorrer mucho á sus pobres Naturales : recoger las gomas , ó resinas preciosas , y aumentar el plantío de árboles frutales , con el aprovechamiento que pueden dar sus frutos para el abasto comun , y delicado , frescos , secos , y en conservas , y dulces confitados ; haciendo tambien conocer los varios usos que tienen la madera , hojas , flores , y frutas en la Medicina , Artes Mecánicas , y Comercio ; y que procurarán adelantar las Comisiones respectivas , á cuyo cargo han de estar estos dos importantes ramos. Para asegurar las ventajas que pueden producir los descubrimientos que cada dia se dan á luz pública , aprobados por Sociedades , y Escritores económicos , siempre se tendrá á la vista (como principal parte de la economía rústica) el cálculo de los gastos mayores , y menores que resultaren , siguiendo el método de los des-

cu-

‘cubrimientos , cotejado con el que se práctica en el pais , para no adoptar la Sociedad cosa alguna en que sea menor la utilidad que se consiga ; porque á veces la novedad , y aumento de cosecha , y aun el ahorro de la semilla deslumbran á los modernos Agricultores , olvidados de los gastos que han tenido en escoger la semilla, abonar , y beneficiar el terreno , máquinas para hacer la sementera , escardas , riegos , &c. Por tanto esta Comision exâminará prolixamente todo lo que refieren , y aun aprueban otras Sociedades patrióticas, para fundar lo que pretenden innovar , ciñéndose por ahora á tomar una puntual noticia de los frutos , ó producciones mas análogas al terreno , y necesidades de sus Naturales , calidades de las tierras de su jurisdiccion , causas del atraso de su agricultura , y economía rústica , que provengan del suelo , preocupaciones , ó errores de los que las cultivan , para aplicar á todo el conveniente remedio ; y este mismo encargo se hará á los Socios Correspondientes , para que noticien lo que observen mas util , ó perjudicial en todas estas materias

en

en sus respectivas residencias , y á que deberán juntar sus reflexiones con el fin de que la mutua comunicacion ceda en beneficio comun.

PARRAFO QUINTO.

COMISION QUINTA.

De la cria de ganados.

ESta Comision cuidará de promover la cria de Caballos (segun lo últimamente dispuesto por el Gobierno), como estuvo en otro tiempo en esta jurisdiccion , y consta entre los Diezmos que se corren anualmente en Estrados públicos para el arrendamiento de ellos , y que es tan necesaria para la remonta de los Oficiales , y Soldados del Regimiento de Caballería de la Costa; que por el último Reglamento de ella debe haber de guarnicion en esta Ciudad para el resguardo de su Marina una Compañía compuesta de un Capitan , un Teniente , un Alferez , un Sargento , un Trompeta , y quarenta y nueve Soldados , incluso quatro Cabos , y quatro Caravineros ; y á cu-

G yo

yo fin se procurará que sean de buenas castas , estendiéndola por medio de los Socios Correspondientes á la Ciudad de Almería , y Villas de Velez-Rubio , y Velez-Blanco , en donde se encuentran iguales proporciones de pastos , y mayores caudales. Tambien cuidará de la cria de ganado Lanar , y Cabrío , Bacuno , y de Cerda , sin descuidarse del aumento de Mulos , y Muletetas romas , que se emplean en la labor, y harriería : introducir la siembra , y conservacion de *pastos artificiales* , que den mas utilidad : el aprovechamiento de las carnes de algunos animales saladas , y hechas cecina : la leche , quesos , y manteca , cueros, lana , y pelo , de que se hace tan gran comercio en los paises donde reyna la industria. Tendrá esta Comision particular cuidado de restablecer la cria de Seda , que se sabe haber habido en esta jurisdiccion , y que ciertamente puede lograrse en el feraz terreno de Sierra-Cabrera , que está en su término , y se estiende de Levante al Poniente por el espacio de cinco leguas , y en su menor anchura una : igualmente introducirá el uso de las nuevas colmenas,

tiem-

tiempo , y modo de limpiarlas , castrarlas, recoger la cosecha de miel , y cera , con todo lo demás que de tan util fruto nos aseguran las Sociedades , y Autores económicos , para cotejar las ventajas mayores , ó menores que pueden seguirse de ambos métodos , usual , y nuevo.

PARRAFO SEXTO.

COMISION SEXTA.

De plantíos de árboles.

Esta Comision zelará el cumplimiento de todo lo que el Gobierno ha mandado observar sobre el tiempo , y modo de plantar, limpiar , conservar , y cortar los Montes , y Alamedas necesarias para sacar maderas de construccion , y edificios , aprovechamiento de leña , y fabricar carbon : recoger la *granza* , ó *rubia* , teniendo presente lo que sobre su cultivo , y modo de reducirla á polvo , ha publicado la Real Junta General de Comercio ; y que por ignorancia de los Naturales vienen tropas de Valencianos á llevársela. Tambien cuidará de promover la

siembra de Barrilla , que se ha hecho fruto tan precioso en el Pais , sin embargo de que sus Naturales se ven precisados (por falta de comercio propio) á recibir el precio del arbitrio de los que se la compran para llevarla á los paises extranjeros ; y con la aplicacion de esta Comision (de acuerdo con la encargada de las Manufacturas, y Fábricas , zelo , luces , y medios que propongan los Socios Correspondientes) pudieran establecerse , si no en este , en los Pueblos de la comarca algunas Fábricas de Vidrio , Jabon , Losa , y otras , en que entran dicho fruto , y la Sosa , que sin cultivo alguno produce el terreno de esta jurisdiccion en varias partes.

PARRAFO SEPTIMO.

COMISION SEPTIMA.

De la pesquería.

Esta Comision procurará todos los medios de fomentar á los Pescadores , adelantando , ó perfeccionando los artes de pescar : modos de salar los pescados , secarlos,

los,

los , escavecharlos , extraher los aceytes de algunos : quitar , y secar los pellejos de otros ; estableciendo (de acuerdo con las Comisiones de Manufacturas , y Comercio) los medios de emplearlos en obras de zapa , y semejantes : cuidando tambien que las barcas , y barcos de pesquera se construyan , y calafeteen en esta Ciudad. Animará , y ayudará esta Comision á los Pescadores que se exerciten en la pesca del coral , que encontrándose solamente en la Playa Meridional de esta jurisdiccion , vienen los Catalanes á aprovecharse de este precioso fruto , y á recoger algunas yervas , y plantas marinas , que sirven para varios dolores agudos , y se usan en algunos tintes preciosos ; perdiendo por su ignorancia , y cortos medios estos Naturales las producciones que hace crecer en sus playas la providencia. Para que en las vacantes de pesca no les falte ocupacion que los detenga en las playas , y que aprovechen las ocasiones de pescar , que pierden con las idas , y venidas á sus casas , distantes de aquellas mas de una legua , se cuidará de proporcionarles , y enseñarles aquellas maniobras de esparto,

y

y cáñamo necesarias en su oficio , quales son cables , maromas , y redes , con lo que tambien se conseguirá el que no se expatrién , y abandonen sus familias , buscando el sustento de ellas fuera de su pais , y con daño espiritual , y temporal , por los males con que suelen volver , y siempre con perjuicio del principal abasto de esta Ciudad , y que sostiene á algunos harrieros , y traginantes , que sacando para otros pueblos el pescado , trahen lo que falta en este.

PARRAFO OCTAVO.

COMISION OCTAVA.

Salud pública , é Historia Natural.

ESta Comision se dedicará á exâminar quales son las enfermedades mas ordinarias , y peligrosas de esta comarca : á estender entre los profesores el célebre *Tra-
tado de las enfermedades mas freqüentes de
las gentes del campo* ; en cuya Obra se encuentra la verdadera medicina , y que puede facilmente aplicar qualesquiera de los Cirujanos , ó principiantes que viven en
las

las cortas poblaciones : á introducir (supuesta la aprobacion de la Sociedad), y estender el uso de la inoculacion , que (segun refiere * la Real Sociedad Bascongada) es aplicable á los irracionales : el uso del fumigatorio para el socorro de los ahogados , y los remedios de socorrerlos , como tambien á los que estan en peligro de ahogarse , siguiendo la Instruccion dada por la Sociedad Literaria de Sevilla , y que cita ** la Real Bascongada ; y todos los demas específicos acreditados por una constante experiencia. Por la parte que toca á la *Historia Natural* se aplicará esta Comision á exâminar las aguas de rios, fuentes , pozos , ó pantanos que tenga el pais , con la calidad que les corresponda de potables , minerales , ó provechosas para fábricas : las tierras que en sus entrañas , ó superficie tienen algunos minerales , ó productos para las fábricas de cantería , y lousa ; almazarron , cal , que es objeto considerable , si se llega á hacer género de comercio : yeso , tierras de que se sacan colores para los tintes , y la pintura : hierro blanco , y negro , cobre puro , ó misturado , laton,

* Extractos de las Juntas generales celebradas en Septiembre de 1773 , pág. 66.

** Id. pág. 78.

ton , azufre , sal amoniaca , vitriolo , y otras muchas drogas que se sacan de las minas, y se purifican , y preparan para diferentes fines : salitre , salinas de piedra , ó agua: canteras dentro de la jurisdiccion de piedras comunes para edificios , y tambien jaspes , alabastros , mármoles , pórfidos , medias ágatas , granates , esmeraldas crudas, &c. azafran , y alazor , con que le adulteran : varias gomas, y resinas, que se emplean en medicamentos , y tintes ; con todo lo demas que el *reyno vegetal* produce para varias manufacturas , y fábricas , que de acuerdo con la Comision de este encargo harán mas precisas estas investigaciones. Igualmente se estenderán á todo lo que en el *reyno animal* se encuentre provechoso á dichos fines , como son cueros de animales, cola de pescados , plumas de aves , pelos, y cosas semejantes.

PAR-

PARRAFO NONO.

COMISION NONA.

De Ciencias , y Artes útiles.

ESta Comision , aunque en toda su estension no debe omitir ningun conocimiento util al beneficio público , y por esto ha de procurar que se enseñen aquellas partes de la *Matemática* , y *Física* , que mas conducen á los progresos de la *Hidráulica* , *Máquinaria* , *Mineralogia* , *Metalurgia* , *Química* , y *Botánica* , que se intentan estender ; se ceñirá por ahora á aquellas cosas mas proporcionadas á las circunstancias del pais ; como son exâminar qué reglas tienen los artesanos para cumplir con su obligacion en sus respectivos oficios , teniendo presente las Ordenanzas * Municipales , que son mas adaptables , y pueden establecerse , á fin de perfeccionar la materia , y forma en que trabajan , ya sean los *Carpinteros* , *Herreros* , *Cerrageros* , y *Herradores* ; ya *Alpargateros* , *Zapateros* , *Talabarteros* , y *Albateros* , y lo mismo en otros oficios ; pe-

* *NOTA.*
Quando se determinaron las especies de esta Comision , no se tenia noticia del excelente *Discurso sobre la Educacion Popular de los Artesanos , y su fomento* , que por horas ha permitido leer un *Socio Correspondiente* , y cuyas ideas se seguirán en adelante en lo posible.

H

ro

ro vigilando especialmente sobre los que tratan de todos los materiales necesarios para construcción, solidez, y hermosura de los edificios; y á que contribuirá mucho las lecciones de Arquitectura Civil, y Militar, que tiene acordado la Sociedad haya de dar los días de fiesta por espacio de dos horas á los Alarifes el Socio agregado D. Francisco Ruiz, quien deberá zelar que no se introduzca yeso, cal, ladrillo, mezcla, ni maderas, que no sean de ley; dando luego que coja algún fraude cuenta á la Justicia, para que se castigue como merece el que así perjudica al comun.

PARRAFO DECIMO.

COMISION DECIMA.

De Manufacturas, y Fábricas.

ESta Comision, ayudada de las noticias que le comuniquen las demas, ha de meditar todos los modos de perfeccionar las Manufacturas, ó llámense Maniobras conocidas en la comarca, y de dar nuevas formas á sus producciones naturales, fomen-
tan-

tando quantas le proporcionen las que por los tres *reynos mineral , vegetal , y animal* tiene la comprehension de esta jurisdiccion ; quales son , hornos de cal , y yesos pardo , y blanco , que es especialísimo : fábricas de salitre abundante en ella : telares de lienzos finos , medianos , y gordos de lino , y cáñamo , encages , y bordados de aguja : cintas de hilo : redecillas , calcetas , medias , y gorros de hilo , y algodón : esteras de varias calidades : toda especie de cuerdas : almidon , ó pasta de trigo fermentado : colchas de lino , cáñamo , seda , ó lanas , que se trabajan primorosamente dentro del Partido ; y mejorando los dibuxos , pueden ser tapete digno de un Príncipe : curtidos de toda especie de cueros , cordobanes , gamuza , &c. que podrán facilmente fomentar los Socios Correspondientes de Almería , y Lorca : el blanqueo de la cera , y fábrica de velas , hachas , &c. las de sebo , que se hacen en dicha Ciudad de Lorca : jabones negros , y blancos , así líquidos , como secos : medias , guantes , y gorros de seda , y punto de aguja ; y finalmente , quanto la experiencia , y comuni-

cacion de ideas de los Socios Correspondientes acreditaren ser ventajoso para hacer ricos á estos Naturales , y á sus comarcanos.

PARRAFO UNDECIMO.

COMISION UNDECIMA.

De Tráfico , y Comercio interior.

ESta Comision tendrá puesta toda la consideracion en adelantar el tráfico , y comercio interior (que aquí se ha de entender por todo el que se haga tierra adentro , ya sea con los Pueblos de esta Provincia , ya con los demas de todo el Reyno) de estos Naturales , proporcionándoles cargas , y viages de las producciones y maniobras que de acuerdo con las otras Comisiones se trabajen con mas perfeccion , ó á menos precio que en otras partes : tales pueden ser las que haya de esparto , cáñamo , lino , algodón , y seda : miel , cera virgen , aceyte de lentisco , yeso blanco , panes , y seras de higos : jabon , barrillas para lavar la ropa , y manos : albardas de anea , que se

se despachan en el mercado de Lorca que hay cada semana ; y finalmente , sabiendo qué ferias hay en la comarca , se podrán proporcionar otras cosas que tengan pronto, y buen despacho ; sin olvidar alpargates , y escobas de palma , que se hacen en el Lugar de Turre , y de cuyo aumento , y perfeccion podrá cuidar el Socio Correspondiente que reside en dicho Lugar : así como los Socios de la Ciudad de Mojacar de las esparteñas que usan mucho las gentes del campo ; procurando esta Comision que en cambio de todos estos géneros , y demas que se establezcan , traygan los comestibles , y frutos mas necesarios , y con atencion á que no excedan estos en el valor á aquellos , para que esta especie de balanza del comercio interior se incline á favor de estos Naturales.

PAR.

PARRAFO DUODECIMO.

COMISION DUODECIMA.

De la Navegacion , y Comercio exterior.

ESta Comision (de acuerdo con las antecedentes) tendrá á su cargo el buscar salida por el mar á aquellas materias primeras, que no puedan fabricarse dentro de la comarca , y de las fabricadas las que por su abundancia , ó portes de tierra dexaren mas utilidad llevadas por mar , procurando quanto sea posible que este comercio le hagan los Naturales , y en Barcos , ó Barcas del Pais ; y por lo menos en las que tienen los Socios Correspondientes de Almería ; y para que sea mas ventajosa la extraccion de los frutos , y maniobras , se solicitará la libertad , ó baxas de derechos, á que no se puede dudar concurrirá liberalmente nuestro benigno Soberano por el deseo que tiene de fomentar la industria general de la Nacion , y principalmente haciéndose la extraccion á Paises extranjeros. Esta Comision se instruirá de quanto en-
se-

señan los Autores modernos * en asunto de comercio , para saber quales frutos , y Manufacturas Españolas , y Estrangeras le convenga introducir , ya sea para la comodidad , y utilidad , ya en aumento del tráfico , y comercio interior , y de reventa que convenga á estos Naturales : qué almacenes , y en qué parages le convendrá establecerlos : qué circulacion de metales preciosos , ó monedas : qué giro de letras , y con el tiempo qué compañía de comercio ; y finalmente , de qué medios se valdrá para aumentar la navegacion , y marinería con respecto del Pais , y al bien general de la Nacion.

Mientras así se trabajaba con la mira de presentarlo todo á la Superioridad , para que sostenida la Sociedad con la aprobacion , y proteccion del Soberano , y su sabio Consejo , pudiesen hacerse efectivas las ideas meditadas ; no faltó un Aristarco , que con sus conversaciones , é influxo pusiese en duda la buena harmonía , que generalmente manifestaban tener , y querer seguir todos los Señores que componen este illustre Ayuntamiento , con los de la Junta parti-

* *NOTA.*
Los Antiguos Nacionales, que cita el Discurso sobre la educacion popular, son muy recomendables.

ticular de aquella ; y llegando á términos que los de esta no pudieran dudar del modo de pensar , poco decoroso á su nativo suelo , y ciertamente opuesto al establecimiento , y progresos de dicha Sociedad, que manifestó el indicado Aristarco ; se tuvo por indispensable el dar á entender el sentimiento que había producido una novedad tan inesperada , y que pedia pronto remedio. Este se encontró inmediatamente por la mediacion , zelo , y patriotismo del Caballero Procurador Syndico General de esta Ciudad , quien informado de quanto había pasado durante la ausencia , á que le obligaron sus achaques , solicitó que se celebrase un Cabildo con asistencia del Secretario de la Sociedad , en el que oido , y habiendo satisfecho á quanto preguntó el Ilustre Ayuntamiento , acordó este (el dia once del mes de Julio de mil setecientos setenta y cinco años), y ratificó las ventajas que se prometia de la aplicacion , y zelo patriótico de las personas que componen dicha Sociedad , y que esta pueda continuar las funciones , y juntas en general, ó particular, que le convenga tener , y ce-
le-

lebrar para tratar los negocios que puedan contribuir al fomento de la industria popular , conforme á lo proyectado , ínterin que por el mismo Ayuntamiento se solicita la Real Aprobacion de ella , concluyendo con las siguientes expresiones : “Y atendiendo
 ” esta Ciudad á que lo aquí acordado es lo
 ” que con mas reflexi6n , y maduro exámen
 ” conviene se observe para la seguridad,
 ” estabilidad , y progresos del fomento de
 ” la industria popular , que necesariamen-
 ” te se han de seguir con la ardiente apli-
 ” cacion de los individuos de la Sociedad;
 ” vigilancia , y auxilio de los de este Ilustre
 ” Ayuntamiento , con cuyo medio quedan
 ” cortadas de raiz las dificultades , y em-
 ” barazos que se han ofrecido , y tocado en
 ” las diferentes sesiones preparatorias que
 ” sobre este importantísimo asunto se han
 ” tenido , con el fin de encontrar , y com-
 ” binar la autoridad , y regalías de esta
 ” Ciudad con la necesaria , y modesta li-
 ” bertad con que la Sociedad debe repre-
 ” sentar , y proceder en sus ocupaciones li-
 ” terarias , y patrióticas ; con esta mira tu-
 ” vo por conveniente convocar al nominado

» Caballero Secretario de dicha Sociedad,
 » quien correspondiendo á esta confianza,
 » ha satisfecho enteramente á quantas du-
 » das se ofrecieron en este acto. En cuya
 » conformidad quiere esta Ciudad , deter-
 » mina , y acuerda sea este el que preva-
 » lezca , y subsista en todas sus partes , de-
 » rogando , como deroga , todo lo que en
 » contrario , y en razon de dicha industria
 » se hubiese dispuesto , para que no valga,
 » ni produzca efecto alguno ; y en este
 » estado se concluyó este Ayuntamiento,
 » que firmaron dichos Señores , é yo el Es-
 » cribano de Cabildo , que doy fe. = D. An-
 » tonio Garcia Leones. = D. Jayme de
 » Abreu. = D. Juan Miguel Garcia Cueto. =
 » D. Antonio Bascuñana. = Antonio de So-
 » to. = Ante mí Salvador Josef de Simon. »

Este incidente sirvió para hacer conocer
 con quanta prevision , y prudencia se for-
 maron algunos Estatutos , que están estendi-
 dos con expresiones , y un estilo que pare-
 cerá impropio de este género de legislacion
 á los críticos severos ; cuya censura se te-
 mió menos de lo que era justo , atendien-
 do mas á la utilidad , y permanencia en
 el

el fervor , con que se han incorporado algunos , ó alguno de los que han de observarlos por ser Miembros de la Sociedad ; y luego que esta tenga la Real proteccion llevará á debido efecto quanto en ellos está determinado , para contener , y expeler á qualquiera que pretenda romper los sacrosantos vínculos , con que deben estar unidos todos los individuos de una Sociedad formada por orden superior , y en beneficio de sus Compatriotas , y felicidad general de la Nacion.

Habiéndose logrado tan completa satisfaccion , se tuvo por preciso participarla á todos los Socios Numerarios ; y con este fin , y el de que viesen las respuestas que de las cartas escritas al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis , y Convocatorias se habían recibido , se convocó á Junta general el dia doce. Hallándose en esta Ciudad comisionado para la Visita del Hospital el Sr. Socio Correspondiente Provisor, y Vicario General de ella , á cuyo zelo ha confiado dicho Ilustrísimo (por su quebrantada salud) todo lo que en el importante asunto del fomento de la industria popular

le había recomendado el Ilustrísimo Sr. Gobernador del Consejo , y por lo que decia en su carta á la Sociedad , *se acordase con el citado Sr. Provisor , para que dé la conveniente satisfaccion en los casos que ocurran; se le suplicó asistiese á la Junta , que (no teniendo aún la Sociedad la Real aprobacion) presidiría, como Juez Ordinario Eclesiástico , en lugar del Director , y Vicario de este Partido.*

Celebróse la Junta general con la circunstancia referida , y se leyeron las cartas llenas de aprobacion , y elogios de dicho Sr. Ilustrísimo , y Socios Correspondientes incorporados, por su gustosa aceptacion que hay en las Ciudades de Almería , Mojacar , y Lorca ; cuyos nombres, apellidos , y dictados constan en la Noticia general de los individuos que actualmente componen la Sociedad , y sigue á los Estatutos , de que tambien se dió parte á los concurrentes. Enterado el Sr. Provisor de la respuesta de su Ilustrísima , aseguró á la Sociedad *que no le quedaría que hacer en ambos respetos de encargado , y Socio Correspondiente , para*

que

» que se lograsen los mayores progresos de
 » un establecimiento, en que tanto se inte-
 » resa el bien de la Iglesia, y el Estado; »
 y concluyó exhortando á la continuacion en
 el fervor, y aplicacion con que se ha em-
 pezado, y que aseguran la permanencia:
 seguidamente dió cuenta el Secretario de
 quanto ha dispuesto la Junta particular, y
 queda referido, con lo que se dió fin á esta
 Junta general.

Desde este dia se dedicó el Secretario
 á sacar dos copias de todo lo que ha he-
 cho la Sociedad hasta el presente, una
 para remitirla al Sr. Intendente de esta Pro-
 vincia por mano del Ilustre Ayuntamiento,
 acompañada de una Representacion á dicho
 Sr. en nombre de la Sociedad, para que
 con su autorizado informe se logre quanto
 antes la aprobacion del Rey, y su Consejo:
 que se impriman los documentos en que
 constan el origen, formacion, deliberacio-
 nes, Estatutos, y nombres, apellidos, y
 dictados de todos los Miembros que actual-
 mente componen la Sociedad, y así se ex-
 cite la noble emulacion de imitar, ó exce-
 der los demas pueblos á este: que el Con-
 se-

sejo se digne mandar librar de los sobrantes de Propios , y Arbitrios las cantidades necesarias para ocupar en las maniobras de esparto , cáñamo , y lino á los holgazanes, y mendigos ; y finalmente se suplica en dicha Representacion , que se establezcan dos Escuelas para niños , y niñas pobres , en donde se les enseñe lo que queda arreglado , y sobre que debe zelar la *Comision de crianza , y educacion*. Y la otra copia que se deliberó remitir al juicioso , y acreditado patriota el Marques de la Regalía , Caballero Procurador de la Orden de Santiago, Consejero Honorario de Hacienda , y Académico Numerario de la Real Academia Española , por esperar la Sociedad que aplicará todo su zelo , y valimiento , á fin de que se consiga con la posible brevedad lo mismo que se solicita por el conducto del Sr. Intendente.

Quando solamente se pensaba (mientras se sacaban dichas copias) en preparar asuntos para las tareas literarias , y asignar ocupaciones relativas á las Comisiones , que deben empezar á cortar de raiz los impedimentos de que florezcan las artes ; recibió el

el

el Secretario un exemplar de los Estatutos aprobados por S. M. para gobierno de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del Pais , en donde se leyó lo que este Real Cuerpo dispone con la mira de inspirar á sus Alumnos el amor al Rey , y á la Patria ; y siendo esto un autorizado apoyo del pensamiento que antecedentemente se habia tenido de premiar á los dos Caballeritos Alumnos , que por su aplicacion se juzgasen dignos de ser distinguidos entre los demas , se citó á Junta particular el dia 20 de Julio , y en ella se determinó " que á » continuacion de los Estatutos (ya pues- » tos en limpio , y por no retardar su re- » mision á la Superioridad) se pusiese con » la expresion de *Adicion* , otro que fuese » el décimo del capítulo quarto , estendido » en los terminos que allí se verá. »

Los asuntos que se han repartido á algunos Socios Correspondientes , y encargado trabajarlos con la solidez , y prontitud posible , son los siguientes.

I. Una disertacion sobre la necesidad de dar limosna , y los perjuicios que se siguen de no darla bien.

Un

II. Un discurso en que se demuestre la importancia del fomento de la industria general de la Nación para hacerla respetable.

III. Una relacion del modo con que se extrahe el aceyte de lentisco, usos en que se puede emplear, y aumento que debe tener.

IV. Una memoria del método de sacar el vino, y aguardiente con mas utilidad que la ordinaria.

V. Una noticia individual del producto anual á que ascendia el diezmo de Seda que se cogia en esta Ciudad, y su Partido cinco quinquenios antes que se acabase.

VI. Una relacion de todas las manio-
bras de esparto, desde la mas ínfima, hasta la mas suprema, que se hacen en la Ciudad de Almería, con la tarifa del precio de cada una.

VII. Una relacion de todas las manio-
bras de cáñamo, desde la mas ínfima, hasta la mas suprema, que se hacen en la Ciudad de Cartagena, y tarifa de sus precios.

VIII. Una noticia puntual del método que se sigue en la Ciudad de Mojacar en la cria de colmenas, y aprovechamiento de sus frutos.

Una

IX. Una memoria del *mejor modo de sacar el aceite de olivas.*

X. Una relacion del *método de criar la seda en el Reyno de Murcia.*

XI. Un discurso del modo de *fomentar el cultivo de la granza, ó rubia en el Estado de los Velez.*

XII. Una noticia individual de lo que *producia el diezmo de vino, y uvas de este partido anualmente computado por cinco quinquenios antes que se acabase.*

XIII. Un discurso sobre la *utilidad de pastos artificiales, y en qué parages de la comarca se podrán asegurar, su introduccion, y cultivo.*

XIV. Una memoria sobre el *amianto, que se halla en el término de la Villa de Lubrin, y utilidades que de él pueden sacarse.*

XV. Una noticia de la *marga, que se reconoce en las inmediaciones de la Ciudad de Lorca.*

XVI. Una disertacion sobre la *utilidad que produciria el plantío de viñas en la Sierra-Cabrera, y otros parages de esta jurisdiccion.*

XVII. Una memoria del modo de *apli-*

K

car

car á los pescadores naturales de esta Ciudad, y la de Almería á la pesca de quelves, sacar su aceyte, y secar su pellejo.

XVIII. *Un discurso sobre el modo de aumentar el comercio exterior de estos Naturales, y los de Almería.*

Estos asuntos, que darán ocupacion util á algunos Socios Correspondientes, no han de impedir la particular aplicacion de cada uno á los que fueren mas proporcionados á su ciencia, é inclinacion, y mucho menos á otras ocupaciones patrióticas de los Numerarios, sobre que se continuará tratando en las Juntas particulares, que se tendrán ínterin que se consigue la Real aprobacion, y proteccion de S. M. y su Consejo; y de cuyos efectos se dará noticia al público en los Extractos anuales que se formarán.

Estando ya para cerrar el pliego, en que se incluye todo lo trabajado por la Sociedad hasta de presente, se recibió el dibujo de la empresa, que se había encargado al aficionado, y zeloso patriota el Doctor D. Antonio Navarro, Socio Correspondiente, y Cura de la Parroquial de Velez-Rubio,

bio , con la mira de hacer mas perceptible al Abridor el pensamiento , y por lo que acompaña á lo demas. Tambien se tuvo al mismo tiempo la satisfaccion de recibir respuesta de la que se escribió al Sr. D. Benito Ramon de Hermida , Oydor de la Real Chancillería de Granada , que , como queda dicho , se halla de Juez Visitador General de las Rentas de Quarta Decimal , Fábricas de Iglesias , Hospitales , Obras Pías , y demas fundaciones del Obispado de Almería , en virtud de Real Cédula de S. M ; y como el voto de tan sabio , é íntegro Magistrado es de tanta autoridad , y honor para este Ilustre Ayuntamiento , y Sociedad, ha parecido trasladar literalmente su carta , que dice así.

» Muy señor mio : Consagrado mi corazón , mi espíritu , y mis fuerzas á la utilidad pública , así por las estrechas obligaciones de un empleo , que pide necesariamente estos sacrificios, como por una irresistible inclinacion , que empezando á inflamarme al primer rayo de la luz natural , creció tanto con la razon , que me es insufrible toda indiferencia , ó frialdad

» dad en esta materia , puede V. S. cono-
 » cer , qué sentimientos despertaría en mí
 » su estimable oficio instructivo de la erec-
 » cion , y creacion de una Sociedad Pa-
 » triótica en esa Ciudad , de su objeto , y
 » de los medios tomados para su desem-
 » peño.

» La gloria que desde luego consigue
 » esa Ciudad , en ser la primera del Rey-
 » no de Granada , que con noble antici-
 » pacion se adelanta á manifestar al So-
 » berano el amor , y respeto con que reci-
 » be sus órdenes , y la prontitud , y acti-
 » vidad con que las executa ; es un tim-
 » bre que no borrará jamás el tiempo , y
 » una distinguida preferencia que se la ase-
 » gura constante en la estimacion de un
 » Príncipe penetrado vivamente del mas
 » ardiente deseo de la felicidad de sus Rey-
 » nos.

» Estimo infinito las ofertas que V. S. se
 » sirve hacerme á nombre de la Sociedad,
 » para contribuir al feliz éxito de mis en-
 » cargos ; igualmente agradezco la hon-
 » ra con que promete distinguirme entre
 » los individuos Honorarios ; pero en este
 » par-

» particular debo decir á V. S. que el mas
 » ínfimo lugar entre unos tan honrados Pa-
 » triotas , será para mí la mas lisonjera sa-
 » tisfaccion : la distincion debe ser en se-
 » mejantes Cuerpos premio únicamente del
 » esfuerzo con que se trabaja en la utili-
 » dad comun , y en mí no hay mas que unos
 » buenos deseos.

» Privado el ardiente militar espíritu de
 » V. S. de los blasones de Marte en los
 » campos del Africa , le abre su patriotis-
 » mo , no menos gloriosa carrera dentro de
 » su pais , procurando á los Béticos las ven-
 » tajas de que los priva la falta de laborio-
 » sas manos , como ya se lamentaba Lu-
 » cano : *Desunt manus poscentibus arvis.*

» Comprehendo se hallará V. S. ayuda-
 » do , y asistido de todos los buenos vasa-
 » llos , y que ninguno por descuido , indo-
 » lencia , ó alguna otra preocupacion se
 » quiera señalar en contraposicion de los
 » Amigos del Pais con el infame título
 » de enemigo de su patria : pero no dudo
 » que las luces de V. S. contribuyan espe-
 » cialmente á la perfeccion de tan ilustre
 » obra , disipando la ignorancia que mu-
 » chas

» chas veces equivocada con la malicia,
» suele oponerse á la novedad de los gran-
» des proyectos.

» Espere V. S. la aprobacion superior de
» todo lo executado : crea firmemente atra-
» herá sobre sí la estimacion universal de
» todo buen Ciudadano ; y disponga V. S.
» de la fina voluntad con que quedó á la
» obediencia de V. S. y de la Sociedad
» para quanto pudiere ser de su obsequio.

» Dios guarde á V. S. muchos años. Al-
» mería 20 de Julio de 1775. B. I. m.
» de V. S. su mayor , y mas atento seguro
» servidor Benito Ramon de Hermida. =
» Sr. D. Jayme de Abreu.»

ESTATUTOS
DE LA SOCIEDAD PATRIOTICA
DE LA CIUDAD DE VERA,
Y SU JURISDICCION.

CAPITULO PRIMERO.

*Del objeto , y motivo del establecimiento
de la Sociedad.*

ESTATUTO UNICO.

Dirigiéndose el establecimiento de esta Sociedad al fomento de la industria popular en esta Ciudad , y su jurisdiccion , ya promoviendo la aplicacion de sus Naturales á las artes , y manufacturas , que les pueden ser mas útiles , y fáciles , segun la proporcion de su terreno , y producciones ; ya procurando el mayor aumento de la agricultura , cria de ganados , pesca , fábricas , comercio , y navegacion ; será el fin de las tareas literarias , y ocupaciones de todos los Miembros de la Sociedad , exâminar primeramente quales son
los

los impedimentos que estorvan tan importante objeto , para cortarlos de raiz con el eficaz auxilio , y vigilancia de los Magistrados , Prelados Eclesiásticos , Seculares , y Regulares , y con la segura proteccion de S. M. y su Consejo. Y evaquadado esto , se pasará á proponer á la Superioridad todos los medios prácticos de hacer dichosos á sus Compatriotas , y contribuir al colmo de la felicidad comun de la Nacion , porque tanto se desvela el Rey , y apetecen sus Ministros.

CAPITULO II.

De los Socios , y sus clases.

ESTATUTO PRIMERO.

SE compondrá la Sociedad de quatro clases de Socios , que se denominarán Honorarios , Numerarios , Correspondientes , y Agregados ; todos juiciosos , visibles , y honrados , en quienes se junten con el zelo patriótico los talentos necesarios para desempeñar las tareas literarias , ó encargos que

que (segun el objeto de la Sociedad) se fien á su cuidado.

ESTATUTO SEGUNDO.

En la clase de Honorarios solo se considerarán aquellos sugetos que por su nacimiento , autoridad , ó sabiduría puedan contribuir á los mayores progresos de la Sociedad ; y tambien los que por su edad , ocupaciones , ú otros justos motivos no puedan continuar sirviendo en las otras clases.

ESTATUTO TERCERO.

En la clase de Numerarios se admitirán los sugetos que tienen su ordinaria residencia en esta Ciudad ; y el que por algun justo motivo hubiere de ausentarse por mas tiempo que el de seis meses continuos , lo participará al Gefe de la Sociedad.

ESTATUTO QUARTO.

En la clase de Correspondientes se recibirán todos aquellos sugetos que por estar domiciliados en otro Pueblo no pueden ser de la antecedente ; pero no se duda que trabajarán con utilidad de la Sociedad , y

L del

del pais de su residencia en lo que se les encargare ; y siempre que se hallen en esta Ciudad , concurrirán á las Juntas como Numerarios ; y estos pasarán á ser Correspondientes , luego que muden de vecindario , á menos que por los motivos dichos sean acreedores á la distincion de Honorarios.

ESTATUTO QUINTO.

Siempre que hubiere Jóvenes , de cuyas buenas costumbres , y talentos se puede esperar , que con su constante aplicacion se formarán dignos Socios , se considerarán en la clase de Agregados ; y tambien todos aquellos sugetos que por su conducta, y notoria habilidad en las Artes útiles al bien comun solicitaren en dicha clase.

ESTATUTO SEXTO.

El que en lo succesivo desee ser Miembro de la Sociedad , dará Memorial al Secretario , para que con la aprobacion de la Junta particular proponga en la inmediate Junta general su admision por votos secretos ; y sacando la mayor parte , se lo participará el Presidente , á fin de que concurra en la siguiente.

ESTATUTO SEPTIMO.

Y por quanto el establecimiento de esta Sociedad es para que todos los Miembros, que la componen mutuamente , se ayuden , y cada uno haga con exâctitud quanto se le encargue , luego que alguno dexede concurrir á las Juntas (sin justa causa aprobada en la particular) por espacio de seis meses continuos , ú olvidase por dos el trabajo fiado á su zelo patriótico ; el Censor lo hará presente á la Junta particular , á fin de que se vote su exclusion por votos secretos ; y teniendo en contra la mayor parte , le avisará el Censor , para que se abstenga de concurrir en adelante á ningun acto de la Sociedad.

ESTATUTO OCTAVO.

Aunque no es de presumir , que sugertos como los que han de componer la Sociedad , den motivo con su modo de proceder que los haga indignos de ser Miembros de ella ; sin embargo , en caso de verificarse , no solo se excluirán con la formalidad dicha en el Estatuto antecedente , sino que

constará expresamente en las Actas de la Sociedad ; debiéndose reputar para este efecto como uno de los mas justos , el desanimar , censurar , ó contribuir de qualquier modo que sea , á que no le tengan el establecimiento , progresos , ó duracion de la Sociedad ; porque esto sería romper los sacrosantos vínculos , con que Dios nos ha ligado á la Iglesia , al Rey , á la Patria , y á los demas hombres. En cuya consecuencia todos los que fueren de la Junta particular zelarán la observancia de este Estatuto , para no incurrir por su debilidad , ó injusto disimulo en el mismo delito ; acudiendo (si se juzgare preciso) al zelo , y autoridad del Gobierno para perpetuo escarmiento.

ESTATUTO NOVENO.

Todos , y cada uno de los Miembros de la Sociedad , que actualmente la componen , y los que en adelante lo fueren , han de jurar (al tiempo de su admision) *no ir directa , ni indirectamente contra la Real Persona de S. M. ó sus regalías , ni oponerse pública , ó secretamente á cosa alguna que no-*

to-

toriamente sea para bien comun. Y darán palabra de honor , que observarán los Estatutos , y cuidarán de que por su parte no se pierda la union , y crédito de la Sociedad , ó de alguno de sus Miembros ; no permitiendo conversaciones , ó especies , que puedan entibiar el zelo patriótico de los Socios , y sí promoviendo las que le inflamen mas , á vista de la proteccion del Rey , y sus Ministros , el exemplo de los progresos de la Sociedad Bascongada , y otras que no han tenido tan superior impulso , ni tan proporcionados medios , ni tan loable , y santo objeto. Por tanto , qualquiera que habiendo experimentado lo infructuosas que han sido sus secretas reconvenciones para contener á semejantes impíos murmuradores , no diere cuenta al Censor , se hará merecedor , por lo menos , de que se le trate como previene el Estatuto séptimo de este capítulo , por faltar á la palabra de honor que dió al tiempo de su admision.

CA-

CAPITULO III.

De los Oficios.

ESTATUTO PRIMERO.

Todos los Numerarios elegirán por votos secretos para Director de la Sociedad uno de los sugetos que ha comisionado el Ayuntamiento, con el fin de fomentar la industria popular ; y á falta de los actuales entre los que les sucedan : de cuyo cargo será presidir las Juntas , dar cuenta á la general de lo que se hubiere determinado en la particular , recibir los votos secretos , decidir siendo iguales , manifestar la decision, y resumir los públicos , como tambien cumplimentar , ó responder en nombre de la Sociedad quando se ofrezca.

ESTATUTO SEGUNDO.

El empleo de Director de la Sociedad (por ahora) será perpetuo en el que le empezare á exercer , y despues propondrá la Junta particular á la general dos de los Numerarios Comisionados , para que elija por votos secretos uno , que continuará tres años,

años , y podrá ser reelegido quando convenga con la misma formalidad ; y lo mismo se hará en caso de fallecimiento , ó mudanza de vecindario ; pero sus ausencias , y enfermedades las suplirá (con el título de Vice-Director) uno de los que componen la Junta particular , y con su acuerdo.

ESTATUTO TERCERO.

Para el oficio de Secretario , que siempre ha de ser perpetuo , y por falta del que se ha elegido por ahora para servirle , propondrá la Junta particular á la general tres sugetos entre todos los Numerarios , á fin de que se elija por votos secretos uno , en quien concurren todas las qualidades que requieren sus obligaciones. Estas serán recoger los papeles de la Sociedad , colocarlos como corresponda , segun los objetos á que se destinen , ya sean Representaciones á la Superioridad , ya imprimirlos , ó archivarlos. Deberá escribir , y responder á todas las cartas , y asuntos que las Juntas general , y particular acordaren : hacer presente á la particular los Memoriales , y Proposiciones que recibiere , y comunicar la re-

re-

resolucion : avisar á los Miembros de la Sociedad , y publicar en la Junta general los trabajos literarios , ú ocupaciones que la Junta particular hubiese señalado á cada uno. Tambien será de su obligacion formar los Acuerdos de las Juntas general , y particular en libro separado : leer al principio de todos lo acordado en la antecedente: custodiar , y llevar cuenta , y razon de todos los efectos , ó bienes de la Sociedad que se le entregaren , ó mandaren distribuir ; y finalmente formar cada año el Resumen Histórico , y Extracto de todo quanto ha sucedido , ó trabajado la Sociedad, y que despues del prolixo exâmen de la Junta particular , y acuerdo de la general se juzgue digno de llegar á noticia del comun en la pública , que se debe celebrar en el dia asignado en el Estatuto que habla de esta Junta. Las ausencias , ó enfermedades del Secretario las suplirá el Numerario , de quien confiare el desempeño de substituto suyo , y será responsable de su conducta en el manejo de este oficio ; pero siempre que el propietario mudare de vecindario , ó faltare , se nombrará otro con la for-

for-

formalidad que previene este Estatuto.

ESTATUTO CUARTO.

Tendrá la Sociedad un Censor elegido por votos secretos de todos los Numerarios , que será uno de los Comisionados para el fomento de la industria popular , ó los que los sucedan , el qual servirá el oficio por dos años ; y si conviniere continuará (precediendo votacion formal) todos los bienios que quisieren los Numerarios. Será de su cargo zelar el puntual cumplimiento de los Estatutos , sin disimular ninguna falta de cortesía , moderacion , ó buen orden que debe observarse en el votar , ó dar cada uno su dictamen : citar de palabra , ó por escrito á las Juntas ordinarias , y extraordinarias : leer en ellas las Obras de los Miembros de la Sociedad , que se lo pidiesen ; y será particular obligacion de su empleo dar cuenta á la Junta particular , para su remedio , de quanto juzgue capaz de impedir los progresos , y permanencia de la Sociedad , ó perjudique á su mayor crédito ; y á este fin atenderá á todas las noticias , que en tan importante asunto le die-

M re

re qualquiera de dentro ; ò fuera de la Sociedad. Las ausencias , y enfermedades del Censor las suplirá el que nombrare la Junta particular entre todos los Numerarios Comisionados , ó los que les sucedan.

ESTATUTO QUINTO.

Habrà en la Sociedad doce Consiliarios, ó Comisionados , los quales serán perpetuos , y sus vacantes se proveerán en individuos de la misma profesion de que fuere la falta , por votos secretos de los Numerarios , y de esta clase ; y solo en caso de no haberlos de fuera, en el mas digno de los dos que propondrá siempre la Junta particular. De los doce será el primero individuo del Ayuntamiento : el segundo , y tercero Eclesiásticos seculares : el quarto del Convento de PP. Mínimos residentes en la Ciudad : el quinto Militar : el sexto , y séptimo de Marina : el octavo del ministerio de la Real Hacienda : el noveno Letrado ; y los tres restantes de los que se reputen mas á propósito para desempeñar sus obligaciones : que se reducirán á dirigir , y destinar (como Gefes particulares de las Comi-

mi-

misiones que les encargare la Sociedad) á los que se les asignare en calidad de Agregados de Comision en diversos ramos, que han de ocupar la atencion, vigilancia, y tareas de los Miembros de la Sociedad, segun se apunta en el único Estatuto del capítulo primero, y con que se denominarán al tiempo de encargar la Comision, y asignar sus Agregados. Y estará á su cargo llevar puntual razon de quanto hicieren, para presentarla por escrito á la Junta particular, y esta noticiarla á la general; y tendrán voto como Consiliarios en todo lo que sea necesario para el régimen, y acierto en las Juntas general, y particular.

ESTATUTO SEXTO.

De los doce Consiliarios, el Director, Secretario, y Censor se compondrá una Junta privada, llamada particular, que es en la que han de residir absolutamente todas las facultades para reglar las Comisiones, asignar los Agregados, distribuir las tareas literarias, y generalmente para quanto convenga al mejor gobierno, y economía interna de la Sociedad, sus progresos, y per-

manencia , dando cuenta á la Junta general de lo que se considere necesario para su instruccion , deliberacion , ó mas completa aprobacion. Y por tanto deberán ser mas freqüentes las Sesiones , ó Juntas de los Socios que la componen , que las de los demás de toda la Sociedad ; y sin las indispensables formalidades que se prescriben para la general , á excepcion de la noticia puntual que debe llevar el Secretario de quanto se acuerde.

CAPITULO IV.

De las Juntas.

ESTATUTO PRIMERO.

DOs veces al mes habrá Junta general, y quando fuere necesario todas las que convenga ; y bastará para celebrarlas , que fuera de los Oficiales , Director , Secretario , y Censor , concurren quatro Consiliarios , y seis Numerarios , como haya precedido citacion de palabra , ó por escrito del dia , hora , y parage en que hayan de juntarse.

ESTATUTO SEGUNDO.

Para las Juntas generales se pondrá una mesa , cuya testera solo ocupará el Director , ó el que hiciere sus veces ; la derecha el Secretario , y la izquierda el Censor , ó sus Substitutos. Los asientos que siguen de uno , y otro lado alternativamente los Consiliarios por el orden de su nombramiento , y á continuacion los demas Numerarios , conforme les dicte la atencion, buena crianza , y moderacion ; pero si hubiere Agregados , se sentarán despues de los Numerarios , y con algun intervalo.

ESTATUTO TERCERO.

Luego que cada uno esté de pie en el lugar que le tocare , antes de comenzar la Junta , para asegurar el acierto se invocará al Padre de las luces , y de todo don perfecto con la Antífona : *Veni Sancte Spiritus* , &c. y la oracion : *Actiones nostras* , &c. y nunca se separarán sin haber dicho la de *Agimus tibi* , &c. las que pronunciará clara , y distintamente el Socio Eclesiástico mas condecorado de los presentes , y á que responderán todos.

ES-

ESTATUTO CUARTO.

Sentados los Socios como se ha dicho, leerá el Secretario los Acuerdos de la última Junta general; é instruidos los que no se hallaron en ella de lo que resolvió, se conferirá sobre los que quedaron pendientes; y evacuados, se tratará de los que la Junta particular hubiere determinado proponer á la general.

ESTATUTO QUINTO.

Despues de concluidos los asuntos gubernativos, y económicos, se leerán las Obras, ó Comisiones que la Junta particular haya señalado; y si el Autor de alguna quisiere él mismo leerla, pasará á ocupar la silla que para este fin se pondrá á la izquierda del Censor; pero siempre deberá estar presente para responder á los reparos, que empezando por el Director le vayan succesivamente haciendo todos los Numerarios, sin interrumpirse uno á otro; porque cada uno tendrá libertad para pedir satisfaccion en lo que se le ofrezca en su caso, y lugar; y no podrá negarla el Autor, respecto de que es interes comun el
 acier-

acierto : y para mayor seguridad , siempre se remitirá todo á la censura de la Junta particular.

ESTATUTO SEXTO.

En los asuntos que se hubiere de votar, se procederá con esta distincion : en los votos públicos empezará el último Numerario , y en los secretos el Director , resumiendo , ó publicando éste lo que resulte.

ESTATUTO SEPTIMO.

Todos los años en el dia del feliz Cumple-Años del Rey nuestro Señor , se celebrará Junta pública con asistencia de todos los Miembros de la Sociedad que se hallaren en la Ciudad , y concurrencia de la Justicia , y demas personas que se juzgue conveniente convidar para mayor solemnidad de este acto. Pero antes se cantará una Misa solemne , y *Te Deum* en accion de gracias al Altísimo por la continuacion del importante beneficio de la salud de S. M. y suplicará su duracion por muchos años; sin olvidar darlas tambien por los progresos de la Sociedad en utilidad pública , y rogar al Señor que no niegue su espíritu á

to-

todos los que la componen , para que no entibiándose el zelo patrótico que los anima , se aseguren los aciertos , y buenos efectos de sus tareas , y ocupaciones.

ESTATUTO OCTAVO.

Para esta Junta habrá prevenida una silla de brazos , en que se sentará el que exerza la Real Jurisdiccion Ordinaria , quien con el Director , y á su mano derecha , ocupará la testera de la mesa , para demostracion de que todos los Miembros de la Sociedad tienen por su mayor honor , y complacencia no solo respetar , y amar al Soberano en su Real Persona , sino tambien en quantos le representan. A los demas sugetos de fuera de la Sociedad se les dará asiento á la derecha , é izquierda del Secretario , y Censor , á menos de ser Prelado Eclesiástico , Grande de España , Oficial General , y otros de igual carácter , que se sentarán á los lados del Sr. Regente , y Director con alguna separacion de la testera de la mesa.

ESTATUTO NOVENO.

Colocados los convidados como se ha dicho , y los Socios en sus acostumbrados lugares , y dichas las preces establecidas, leerá el Director (tomada licencia del Sr. Regente) la Disertacion , ú Obra que hubiere formado con el presente motivo ; y seguidamente el Secretario los Extractos de quanto hubiere trabajado la Sociedad en desempeño de su obligacion desde la última Junta pública , con todo lo demas que se reputare conveniente para noticia , y aprecio de los concurrentes.

ESTATUTO DECIMO.

En esta Junta pública se presentarán dos Caballeritos Alumnos , que elegirá la Junta particular , para que sean exâminados de su aprovechamiento en los tratados asignados en la del año antecedente ; y mereciendo la aprobacion del concurso, se les premiará con una Medalla , que los distinga , y obligue á continuar su ardiente aplicacion , á fin de llegar á ser dignos Patriotas. Dicha Medalla tendrá en su centro el busto del

N Rey

Rey coronado de laurel , y una inscrip-
cion que diga : POR EL PADRE VER-
DADERO DE LA PATRIA , Y BIEN
DE ELLA ; y en el reverso un corazon
con alas estendidas exálando llamas , y las
cuatro letras A. S. P. V. iniciales, que quie-
ren decir : *Alumno de la Sociedad Patrióti-
ca de Vera* : todo esto contenido en lo in-
terior de una corona de laurel , cogida con
una mano coronada , y al rededor esta ins-
cripcion : VUELO , ARDO , Y ME CO-
RONO ; la que llevarán pendiente de una
cinta verde sembrada de llamas de color de
fuego del ojal de la casaca , mientras sean
Alumnos , y la volverán al Secretario quan-
do dexen de serlo.

CAPITULO V.

De las Obras de la Sociedad.

ESTATUTO PRIMERO.

ATendiendo á la especial instruccion que
requieren las diversas materias en que se
han de ocupar los Miembros de la Socie-
dad , segun se indica en el Estatuto único
del capítulo primero , se empezará exâmi-
nan-

nando las Obras mas acreditadas sobre ellas, á fin de establecer los principios , ó axiomas , en que se han de fundar las proposiciones que se presentaren al Gobierno , ó al Público , para fomento cierto de la industria popular en todos los ramos de que habla dicho Estatuto, y se proponen en el Discurso remitido por la Superioridad para modelo de las Sociedades. Estas tareas literarias se irán asignando á aquellos Socios Numerarios , ó Correspondientes , que por su genio , literatura , y experiencia se espera las trabajarán con la mayor solidez , claridad, y prontitud posible.

ESTATUTO SEGUNDO.

Los trabajos que conforme á lo establecido en el antecedente Estatuto se han de fiar á algunos Socios , no han de ser impedimento para que otros se empleen en las demas ocupaciones , que conforme al objeto de la Sociedad no son menos importantes para la utilidad comun , como son proporcionar á los ociosos las materias primeras de lino , cáñamo , ó esparto (de que tanto abunda el terreno de esta jurisdic-

cion , y en que excede por la calidad al de otras) para quitarles todo pretexto , y que no defrauden á los pobres impedidos los socorros que necesitan , y les destina la caridad de los fieles. Y como aun entre los impedidos se hallan algunos que no lo estan absolutamente , y mas entre los vergonzantes , siempre podrian estos ocuparse con utilidad pública en la enseñanza de los hijos de los pobres ; se encargará á los Socios de mas notorio , y discreto zelo la averiguacion , y vigilancia , á fin de que los socorros que se les subministre , no cedan en perjuicio público, en abandono propio, y de sus miserables familias. Lo que tendrá facil logro con la autoridad de la Justicia, que prohibiendo la mendiguez de puerta en puerta , proporcionará á la Sociedad fondos en la limosna que recogerá , y distribuirá con arreglo á lo que va expresado.

ESTATUTO TERCERO.

De todas las Obras literarias que hicieren los Socios por encargo de la Junta particular , deberán entregar una copia de buena letra , y arreglada á la última edicion de

de la Ortografía de la Real Academia de la Lengua Española , para que en caso de imprimirse esté adelantado este trabajo.

ESTATUTO CUARTO.

Quando la Junta particular quisiere imprimir alguna de las Obras de los Socios, antes la entregará á su Autor para que la corrija , segun los reparos que se ofrecieron quando se leyó en la Junta general ; y devuelta á la particular , encargará esta su revision á dos Numerarios inteligentes en el asunto ; los que deberán estender su dictamen por escrito con la imparcialidad que corresponde á la confianza que de ellos se hace , y en quanto se interesa el crédito de la Sociedad ; debiendo el Autor sujetarse sin réplica á lo que resuelva la Junta , con asistencia de los Revisores.

ESTATUTO QUINTO.

Se prohíbe absolutamente á todo Miembro de la Sociedad, que pueda publicar Obra alguna suya , ó agena , ni aprobar las de otros (con el título de tal) sin que antes obtenga licencia de la Junta general , y ha-

haya precedido quanto previene el Estatuto antecedente.

ESTATUTO SEXTO.

Acostumbrando las Academias , y Sociedades tener su Sello , ó Empresa propia , con la que se distinguen en la República de las letras ; y siendo muy regular que en virtud de la superior orden , comunicada á todos los Pueblos de la Península , se formen muchas Sociedades con el mismo objeto que la de esta Ciudad , y su jurisdiccion , á fin de que no se confunda entre las demás , usará la que expresa con mas individualidad el objeto , y lugar de su establecimiento. Así será cuerpo de la empresa un monte (conocido en la comarca con el nombre de Cabezo del Espíritu Santo , por haber una Ermita con esta advocacion cerca de la cumbre , desde la que se descubre la mayor parte de la jurisdiccion por todos lados) con la vista por el Oriente de esta Ciudad , la del mar , Sierra-Cabrera , y toda la Campaña , entrando por el camino que viene de la Corte : encima del monte un Sol esparciendo rayos
al

al rededor con este mote en una orla: *Utilitati Patriæ undique foventi*. Y esta empresa servirá de sello en quanto la Sociedad deba ponerle.

ESTATUTO SEPTIMO.

Si la experiencia manifestase no ser conveniente , ó del todo impracticable alguno de los anteriores Estatutos , podrá la Sociedad (habiendo precedido el mas reflexivo , y libre acuerdo de todos los Numerarios , á representacion de la Junta particular) alterarle , mudarle , y establecer los que sean mas precisos , atendidas las nuevas circunstancias.

NO-

NOTICIA

*De los Socios que actualmente componen la
Sociedad Patriótica de la Ciudad de Vera,
y su jurisdiccion.*

SEñor D. Diego Miguel Garcia Reynoso de Canobas , Beneficiado mas antiguo de la Parroquial de la Ciudad de Vera , y Vicario Eclesiástico de su Partido , Director de la Sociedad.

Sr. D. Jayme de Abreu , Caballero de la Orden de Santiago , Capitan del Regimiento de Caballería de la Costa , y Comandante de las Armas de la Ciudad de Vera , la de Mojacar , y su Partido , Secretario de la Sociedad.

Sr. Lic. D. Ignacio Bartolome de Soto, Abogado de los Reales Consejos , y Auditor de Marina de la Provincia de Vera , Censor de la Sociedad.

Sr. D. Antonio de Soto y Avila , Procurador Syndico General de la Ciudad de Vera , primer Consiliario de la Sociedad.

Sr. D. Juan Ignacio de Torres y Lizana, Presbytero Beneficiado de la Parroquial de
la

la Ciudad de Vera , segundo Consiliario de la Sociedad.

Sr. D. Diego Bascuñana y Salas , Cura de la Parroquial de la Ciudad de Vera , tercer Consiliario de la Sociedad.

El Rmo. P. Fr. Manuel de la Zerbilla y Trapera , Lector Jubilado , y Corrector del Convento de PP. Mínimos de la Ciudad de Vera , cuarto Consiliario.

Sr. D. Juan Antonio Ruiz , Alferez del Regimiento de Caballería de la Costa de Granada , quinto Consiliario de la Sociedad.

Sr. D. Manuel Antonio de Prieto , Ministro principal de Marina de esta Provincia , sexto Consiliario de la Sociedad.

Sr. D. Juan Daza y Maldonado , Oficial de la clase de Segundos de la Contaduría principal de Marina destinado en esta Provincia , séptimo Consiliario.

Sr. D. Diego Ximenez y Garcia , Contador de Guerra del Partido de Vera , octavo Consiliario de la Sociedad.

Sr. Lic. D. Gines Antonio Baraza y Ateguí , Abogado de los Reales Consejos , nono Consiliario de la Sociedad.

Sr. D. Francisco Ximenez y Garcia , No-

O

ta-

tario Apostólico de la Diócesis de Almería, décimo Consiliario de la Sociedad.

Sr. D. Antonio Fenollé y Latorre , Contador de Rentas Provinciales de la Ciudad de Vera , undécimo Consiliario de la Sociedad.

Sr. D. Alonso Gonzalez , duodécimo Consiliario de la Sociedad.

Socios Numerarios.

Sr. D. Antonio Garcia Leones , Alguacil Mayor con voz , y voto en el Ayuntamiento , y actual Regente de la Real Jurisdiccion Ordinaria de la Ciudad de Vera , su término , y comprehension.

Sr. D. Bartolome Antonio Ruiz , Cura mas antiguo de la Parroquial de la Ciudad de Vera , y Castrense de ella.

Sr. D. Juan Miguel Garcia Cueto , primer Diputado del Comun de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Antonio Bascuñana , segundo Diputado del Comun de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Miguel Ximenez Mazo , Personero del Comun de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Francisco de Soto y Cueto , Fiscal

cal perpetuo por S. M. de la Ciudad de Vera,
Sr. D. Francisco Caparros , Presbytero.

Sr. D. Miguel Garcia Cueto , Secretario
del Ayuntamiento de la Ciudad de Vera.

El R. P. Fr. Bartolome de Salas, del Or-
den de PP. Mínimos del Convento de la
Ciudad de Vera.

Sr. Lic. D. Joseph Clemente Jerer , Pres-
bytero , y Abogado de los Reales Consejos.

El R. P. Fr. Juan Ruiz , Predicador Jubi-
lado del Orden de PP. Mínimos del Con-
vento de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Manuel de Moya , Administrador
de la Real Renta del Tabaco de la Ciudad,
y Partido de Vera.

Sr. D. Domingo Sirbente , Presbytero.

El P. Predicador Fr. Juan Perez , del Or-
den de PP. Mínimos del Convento de la Ciu-
dad de Vera.

Sr. D. Manuel del Aguila , Administra-
dor de Rentas Provinciales de la Ciudad
de Vera.

Sr. D. Juan Martinez , Presbytero.

Sr. D. Joseph Rubio , Administrador de
la Real Renta de Sal en la Ciudad de Vera.

Sr. D. Martin Casquer , Teniente de Al-

guacil Mayor de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Pedro Reynoso, Presbytero.

Sr. D. Gerónimo Rendon, Cabo principal de Rentas Unidas del Partido de Vera.

Sr. D. Francisco Casquer.

Sr. D. Bartolome de Cueto y Soto, Presbytero.

Sr. D. Felix Zamora, Contador de la Real Renta del Tabaco de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Juan Pedro Escanez, Presbytero.

Sr. D. Manuel Silvestre Zamorano, Fiel de Aduanas de Rentas Generales de la Ciudad de Vera.

El R. P. Fr. Francisco Mellado, del Orden de PP. Mínimos del Convento de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Asensio Quevedo, Presbytero.

Sr. D. Joseph Carrion, Visitador de Rentas Provinciales de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Manuel de Escanez, Tesorero de Rentas Provinciales de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Diego Ramon Flores, Presbytero.

Sr. D. Miguel Gomez Thomas, Cadete del Regimiento de Caballería de la Costa de Granada.

Sr.

Sr. D. Pedro Ortiz.

Sr. D. Pedro Escanez , Presbytero.

Sr. D. Nicolas Ximenez y Molero , Cadete del Regimiento de Caballería de la Costa de Granada.

Sr. D. Alonso de Escanez.

Sr. Lic. D. Francisco Antonio Soler Blazquez , Presbytero , y Abogado de los Reales Consejos.

Sr. D. Cristobal Escanez Segura.

Sr. D. Gregorio Ruiz.

Sr. D. Andres de Haro , Presbytero.

Sr. D. Salvador Joseph de Simon , Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Vera.

Sr. D. Miguel del Villar.

Sr. D. Fernando Caparros , Presbytero.

Sr. D. Antonio Molina.

Sr. D. Miguel Ximenez y Molero , Diácono.

Sr. D. Francisco del Pino.

Sr. D. Francisco Casaleiz , Fiel Interventor de la Real Renta de Sal en la Ciudad de Vera.

Sr. D. Gabriel de Haro , Teniente de la Milicia Urbana del Partido de Vera.

Sr.

Sr. D. Pedro de Rueda.

Sr. D. Miguel Escolano , Fiel de Rentas
Provinciales en la Ciudad de Vera.

Sr. D. Alfonso de Cueto.

Sr. D. Juan Pedro Ruiz.

Sr. D. Juan Joseph Flores.

Sr. D. Pedro Joseph Cortijos.

Sr. D. Gines Antonio Segura de la Ca-
dena y Ateguí , Alferez Mayor de la Ciu-
dad de Vera.

Sr. D. Juan Joseph Martinez.

Sr. D. Francisco Ximenez de Castañeda.

Sr. D. Julian Ballesteros.

Sr. D. Joseph Segura.

Socios Correspondientes.

Sr. Dr. D. Gabriel de Medina , Canónigo
de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad
de Almería , Vicario General , y Provisor
de esta Diócesis , residente en dicha Ciu-
dad.

Sr. D. Pedro de Lara , Dean de la Santa
Iglesia Catedral de la Ciudad de Almería,
residente en ella.

Sr. D. Domingo María Maroto , Docto-
ral de la Santa Iglesia Catedral de la Ciu-
dad

dad de Almería, residente en ella.

Sr. D. Vicente Ferré, Racionero de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Almería, residente en ella.

El M. R. P. Fr. Francisco Izquierdo, Prior del Real Convento de Padres Dominicos de la Ciudad de Almería, residente en ella.

El M. R. P. Fr. Thomas de Gavilan, Lector de Artes del Real Convento de Padres Dominicos de la Ciudad de Almería, residente en ella.

El Vizconde del Castillo de Almansa, residente en la Ciudad de Almería.

Sr. D. Francisco de Mendoza, Ministro principal de Marina del Departamento de la Ciudad de Almería, residente en ella.

Sr. D. Manuel de Pimentel, segundo de Marina en la Ciudad de Almería, residente en ella.

Sr. D. Francisco de Percebal, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisicion, residente en la Ciudad de Almería.

Sr. D. Felipe Gomez Corbalan, Capitan del Regimiento de Caballería de la Costa de Granada, residente en la Ciudad de Almería.

Sr.

Sr. D. Rafael Marin y Benavides , residente en la Ciudad de Almería.

Sr. D. Joachin Marin y Sarzosa , residente en la Ciudad de Almería.

Sr. Lic. D. Joseph Marin y Sarzosa, Abogado de los Reales Consejos , residente en la Ciudad de Almería.

Sr. D. Domingo de Abreu , residente en la Ciudad de Almería.

Sr. D. Joseph Marin , Presbytero , residente en la Ciudad de Almería.

Sr. D. Ceferino Ximenez , Contador de Fábricas de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Almería , residente en ella.

Sr. D. Joseph Vidal , residente en la Ciudad de Almería.

Sr. D. Carlos Marin , Contador de Fábricas de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Almería , residente en ella.

Sr. D. Lucas Flores , Regidor , y Regente de Alcalde Mayor de la Ciudad de Mojacar , residente en ella.

Sr. D. Martin de Belmonte , Presbytero Beneficiado de la Parroquial de la Ciudad de Mojacar , residente en ella.

Sr. D. Diego Miguel Garcia Escanez,
Cu-

Cura de la Parroquial de la Ciudad de Mojacar , residente en ella.

Sr. D. Gregorio Belmonte , Presbytero , residente en la Ciudad de Mojacar.

Sr. D. Francisco Belmonte , Presbytero , residente en la Ciudad de Mojacar.

Sr. D. Antonio de Urrutia , Capitan de la Milicia Urbana del Partido de Vera , y Mojacar , residente en dicha Ciudad.

Sr. D. Alfonso Perez Malagon , Regidor perpetuo de la Ciudad de Mojacar , residente en ella.

Sr. D. Esteban Xibaxa , Alcayde del Castillo de la Ciudad de Mojacar , residente en ella.

Sr. D. Diego Xibaxa , Teniente de la Milicia Urbana del Partido de Vera y Mojacar , residente en dicha Ciudad.

Sr. D. Pedro Lucas de Urrutia , Alferez de la Milicia Urbana del Partido de Vera , y Mojacar , residente en dicha Ciudad.

Sr. D. Pedro Joseph de Urrutia , Alferez de la Milicia Urbana del Partido de Vera , y Mojacar , residente en dicha Ciudad.

Sr. D. Gines Cano , Diácono , residente en la Ciudad de Mojacar.

P

Sr.

Sr. D. Felipe Campoy , Cabo principal de todas Rentas del Rey en la clase de Jubilados , Administrador de las Generales , y Alferéz reformado del Regimiento Provincial de Murcia , residente en la Ciudad de Mojacar.

Sr. D. Diego Flores , Diácono , residente en la Ciudad de Mojacar.

Sr. D. Pedro Joseph Campoy , Escribano del Número , y Cabildo de la Ciudad de Mojacar , Subdelegado de Marina de las Matrículas de Turre , y dicha Ciudad, residente en ella.

Sr. D. Miguel Cano , Diácono , residente en la Ciudad de Mojacar.

Sr. D. Felipe de Soto , residente en la Ciudad de Mojacar.

Sr. D. Pedro Antonio Carrillo , Jurado en la Ciudad de Mojacar , residente en ella.

Sr. D. Francisco Suazo , residente en la Ciudad de Mojacar.

Sr. D. Francisco de Torres , residente en la Ciudad de Mojacar.

Sr. D. Ginés Carrillo , Alguacil Mayor interino de la Ciudad de Mojacar , residente en ella.

Sr.

Sr. D. Juan de Soto , residente en la Ciudad de Mojacar.

Sr. D. Gaspar Ladron de Guevara , Médico titular de la Ciudad de Mojacar , residente en ella.

Sr. D. Bartolome Cervantes , Cura de la Parroquial de la Villa de Sorbas , residente en ella.

Sr. D. Esteban Bazquez Quevedo , Administrador General del Excmo. Sr. Duque de Alba en el Estado de la Villa de Sorbas, residente en ella.

Sr. D. Joseph Avalos Lezana , Cura de la Parroquial del Lugar de Antas , residente en él.

Sr. D. Miguel Perellon Fernandez , Presbytero Beneficiado de la Parroquial del Lugar de Antas , residente en él.

Sr. D. Gregorio Ladron de Guevara, Médico titular del Lugar de Antas , residente en él.

Sr. D. Diego Cano , Cura de la Parroquial del Lugar de Turre , residente en él.

Sr. D. Juan Gallardo , Cura de la Parroquial de la Villa de Lubrin, residente en ella.

Sr. D. Juan Cano Caparros , Cura de la

Parroquial del Lugar de Vedar , residente en él.

Sr. D. Joseph Tres-Sierras , Socio de la Real Sociedad Médico-Matritense , y Real de Sevilla , titular en la Villa de Lubrin , residente en ella.

Sr. D. Joachin Ruiz Ximenez , Canónigo de la Insigne Colegial de Sr. S. Patrio de la Ciudad de Lorca , residente en ella.

Sr. D. Pedro de Alcántara Perez de Meca , Alcalde Provincial de la Santa Hermandad con voz , y voto en el Ayuntamiento , é individuo de la Real Maestranza de la Ciudad de Granada , y residente en la Ciudad de Lorca.

Sr. D. Juan Felix Leones Marsilla , Alguacil Mayor con voz , y voto en el Ayuntamiento de la Ciudad de Lorca , residente en ella.

Sr. D. Pedro Gomez Thomas , Regidor perpetuo de la Ciudad de Lorca , y Familiar del Santo Oficio de la Inquisicion del Reyno de Murcia , residente en la Ciudad de Lorca.

Sr. D. Gines Ruiz de Moya , Regidor perpetuo de la Ciudad de Lorca , residente en ella.

Sr.

Sr. D. Diego Juan Mateos Garcia de Alcaraz , residente en la Ciudad de Lorca.

Sr. D. Juan Leones Sicilia , residente en la Ciudad de Lorca.

Sr. D. Juan Antonio Ruiz Ximenez , residente en la Ciudad de Lorca.

Sr. Lic. D. Gines Hernandez , Abogado de los Reales Consejos , y Procurador Sindico General de la Ciudad de Lorca , residente en ella.

Sr. D. Pedro Alfonso Gonzalez , Administrador de las Reales Fábricas de Salitre de la Ciudad de Lorca , residente en ella.

Sr. D. Pedro de Mula , Médico Socio de la Real Sociedad de Sevilla , y titular en la Ciudad de Lorca , residente en ella.

Sr. D. Fernando Costas Castillo , Administrador General de Rentas Provinciales del Reyno de Murcia , residente en dicha Ciudad.

Sr. D. Juan Miguel Gomez , Canónigo de la Santa Iglesia de Vique , residente en dicha Ciudad.

Sr. D. Pedro Velez Perez , Presbytero, y Vicario Eclesiástico del Partido de Velez-Rubio , residente en dicha Villa.

Sr.

Sr. Dr. D. Antonio Navarro , Cura de la Parroquial de Velez-Rubio , residente en dicha Villa.

Sr. Lic. D. Alfonso Martinez de la Serna , Presbytero , y Abogado de los Reales Consejos , residente en Velez-Rubio.

Sr. D. Gines Sanchez Perez , Presbytero, residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Francisco Romero Lopez , Presbytero , residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Gines de la Serna , Presbytero , residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Miguel de la Serna , Presbytero, residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Francisco Martinez Meca , residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Miguel de la Serna Parraga , residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Francisco Macía Dávalos , Administrador de la Real Renta del Tabaco en la Villa de Velez-Rubio , residente en ella.

Sr. D. Silvestre Alvarez de Mora , Administrador del Estado de Velez-Rubio, residente en dicha Villa.

Sr. D. Diego Benavente , residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr.

Sr. D. Juan Esbrí , Médico titular de la Villa de Velez-Rubio , residente en ella.

Sr. D. Gines Abad , Profesor en Medicina en la Villa de Velez-Rubio , residente en ella.

Sr. D. Dionysio Suarez , Presbytero Beneficiado de la Parroquial de Velez-Rubio, residente en dicha Villa.

Sr. D. Alfonso Gazque del Pozo , Cura de la Parroquial de Velez-Rubio , residente en dicha Villa.

Sr. D. Manuel Ruiz , Profesor de Cirugía , y titular de la Villa de Velez-Rubio, residente en ella.

Sr. D. Salvador Carrasco , Capitan del Regimiento de Milicias de Lorca , residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Martin Carrasco , Teniente del Regimiento de Milicias de Lorca , residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Francisco Mendez , Subteniente de Cazadores del Regimiento de Milicias de Lorca, residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Benitó Garcia , Presbytero , residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Joseph Jofre , Presbytero , residente

te

te en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Joseph Caballero , Presbytero , residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Ignacio Martinez , Presbytero, residente en la Villa de Velez-Rubio.

Sr. D. Gabriel Benavente , Administrador de Lanas de la Villa de Velez-Rubio , residente en ella.

Sr. D. Ignacio Martinez , Profesor de Botánica , en la Villa de Velez-Rubio , residente en ella.

Sr. D. Juan Gandía , Profesor de Botánica, en la Villa de Velez-Rubio , residente en ella.

Sr. D. Bartolome Valenzuela , Presbytero Beneficiado de la Parroquial de Velez-Blanco , residente en ella.

Sr. Lic. D. Juan Joseph Serrano Espejo, Presbytero , Abogado de los Reales Consejos , y Beneficiado de la Parroquial de la Villa de Velez-Blanco , residente en ella.

Sr. D. Julian Antonio de Casas , Cura de la Parroquial de la Villa de Velez-Blanco, residente en ella.

Sr. D. Joseph Antonio Marin , Cura de la Parroquial de la Villa de Velez-Blanco, residente en ella.

Sr.

Sr. D. Gines de Belmonte , residente en la Villa de Velez-Blanco.

Sr. Lic. D. Lorenzo Gonzalez , Abogado de los Reales Consejos , y Alcalde Mayor de la Villa de Velez-Blanco , residente en ella.

Sr. D. Bartolome Quevedo , Presbytero , residente en la Villa de Velez-Blanco.

Sr. D. Francisco Diaz , Presbytero , residente en la Villa de María.

Sr. D. Francisco Montesinos , Comisario de Provincia del Departamento de Marina en la Ciudad de Cartagena , residente en ella.

Sr. D. Miguel de Abreu y Bertodano , Caballero de la Orden de Santiago , Teniente Coronel de Infantería , y primer Teniente de las Reales Guardias de Infantería Española , en su Cuerpo.

Sr. D. Joseph Daza y Maldonado , Capitan del Regimiento de Infantería de Murcia , en su Regimiento.

Sr. D. Luis de Cueto y Soto , Cadete del Regimiento de Infantería de Mallorca , en su Regimiento.

Sr. D. Miguel Tortosa y Muñoz , Alfe- rez de Artilleros Provinciales de la Ciudad

Q

de

de Almería , residente en ella.

Sr. D. Juan Felipe Masegosa , Administrador de Rentas Generales , y Real Impuesto de la Ciudad de Vera , residente en la Villa de Cuevas.

Sr. D. Juan Antonio Masegoso y Porti-
lla , residente en la Villa de Cuevas.

Sr. Lic. D. Francisco Rendon y Herrera,
Abogado de los Reales Consejos , Regidor
perpetuo de la Ciudad de Gibraltar , y Ca-
pitan de la Compañía suelta de Escopete-
ros de su Frontera , residente en la Ciudad
de S. Roque.

Sr. Lic. D. Nicolas María Rendon y
Herrera , Abogado de los Reales Consejos,
residente en la Villa de Oropesa.

El Sr. Br. D. Pedro Mellado y Guevara,
Presidente de Cánones , y Catedrático de
Leyes en las Escuelas del Sacro Monte de la
Ciudad de Granada , residente en ella.

Sr. D. Alfonso Baraza y Ateguí , Cura
Teniente de la Parroquial de la Villa de las
Cuevas , residente en ella.

Sr. D. Miguel de Cambronero, Teniente de
Navío de la Real Armada, y Capitan del Puer-
to de la Ciudad de Almería, residente en ella.

Sr.

Sr. D. Joseph Bascuñana , Presbytero, y Capellan de la Real Armada en ella.

El Sr. Dr. D. Domingo Martinez Illescas , Canónigo de la Insigne Colegial de la Ciudad de Lorca , residente en ella.

El Sr. D. Joaquin de Castro y Gadea, Alcayde por juro de heredad del Castillo de Roquetas , y Capitan de la segunda Compañía de Milicias Urbanas del Partido de Almería , residente en dicha Ciudad.

El Sr. D. Ignacio de Cueto y Soto , residente en la Ciudad de Purchena.

S O C I O S A G R E G A D O S .

Como Alumnos.

EL Caballerito D. Eugenio de Prieto y Carpi.

El Caballerito D. Juan Prieto y Carpi.

El Caballerito D. Luis Garcia Ruiz y Matheos.

El Caballerito D. Francisco de Paula Abreu y del Moral.

El Caballerito D. Francisco de Paula Rendon Herrera y Fernandez.

El Caballerito D. Antonio Ximenez y Molero.

El Caballerito D. Rafael de Abreu y del Moral.

El Caballerito D. Josef Abreu y del Moral.

El Caballerito D. Antonio Mariano de Soto y Castellanos.

El Caballerito D. Alonso Gonzalez y Soto.

El Caballerito D. Francisco Miguel Ortiz y Soto.

El Caballerito D. Nicolas María Rendon Herrera y Fernandez.

El Caball^{to}. D. Ramon Montesinos y Soler.

El Caballerito D. Luis Ximenez y Baraza.

El Caball^{to}. D. Diego Soldevilla y Ateguí.

El Caballerito D. Joseph Manuel del Valle y Blazquez.

Como Artistas hábiles.

El Profesor de Latinidad D. Manuel Sanchez , primer Zelador de Alumnos , residente en la Ciudad de Vera.

El Profesor de Latinidad D. Pedro del Arco , segundo Zelador de Alumnos , residente en la Ciudad de Vera.

El Profesor de Arquitectura Civil , y Militar , Maestro en la Diócesis de Almería , D. Francisco Ruiz , residente en la Ciudad de Vera.

Cer-

Certifico que todos los documentos hasta aquí copiados , están conformes con los originales , que paran en mi poder , como Secretario de la Sociedad. Vera , y Julio veinte y dos de mil setecientos setenta y cinco. D. Jayme de Abreu.

Y visto todo por los del nuestro Consejo , con lo expuesto por el nuestro Fiscal , por Auto que proveyeron en veinte y dos de Mayo próximo , se acordó expedir esta nuestra Carta ; por la qual aprobamos en la forma ordinaria , sin perjuicio de la regalía , ni de tercero , los Estatutos que van insertos de la Sociedad Económica de la Ciudad de Vera , y su jurisdiccion , y mandamos se observen , y guarden por todos los Socios que al presente son , y fueren de ella en adelante ; con tal de que si en ellos faltase alguna prevencion , se arreglen á lo establecido en los de la Real Sociedad establecida en esta Corte , aprobados por nuestra Real Persona : y le concedemos asimismo la independiencia que solicita de qualquiera otra Sociedad , con la calidad , de que dé cuenta cada año á la de esta Corte por medio de un Individuo que nombrará para este efecto , á fin de que esta
pon-

ponga con mas facilidad en noticia del nuestro Consejo , y aun del Público , sus progresos , y operaciones. Igualmente la concedemos licencia para la impresion de este Despacho , y uso de las Armas , ó Empresa que ha diseñado , y acompaña , costeándose todo del caudal sobrante de Propios de la misma Ciudad ; cuyo importe queremos se abone en sus cuentas , llevando suficiente recado de justificacion : que así es nuestra voluntad. De lo qual mandamos dar , y dimos esta nuestra Carta , sellada con nuestro Sello Real , y librada por los del nuestro Consejo en Madrid á diez de Junio de mil setecientos setenta y seis. = D. Manuel Ventura Figueroa. = D. Manuel de Hazpilcueta. = D. Joseph Martinez y de Pons. = D. Ignacio de Santa Clara. = D. Joseph Manuel de Herrera y Navia. = Yo D. Antonio Martinez Salazar , Secretario del Rey nuestro Señor , su Contador de Resultas , Escribano de Cámara , la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada , D. Nicolas Berdugo. = Teniente de Canciller Mayor, D. Nicolas Berdugo.

NO-

NOTICIA

DE LOS SOCIOS HONORARIOS,
y Numerarios que se han aumentado en
la Real Sociedad Patriótica de
esta Ciudad.

HONORARIOS.

EL Sr. Marques de la Regalía, Socio, y
Secretario Honorario de esta Real Socie-
dad, y representante de ella en Madrid.

El Sr. D. Joseph de Guevara Vasconce-
los, Censor de la Real Sociedad Matritense.

El Sr. D. Manuel Serrano y Cillero, Al-
calde Mayor de la Ciudad de Vera.

El Sr. D. Gabriel de Medina, Canónigo
de la Santa Iglesia Catedral de Almería,
Vicario General, y Provisor de esta Dióce-
sis, residente en dicha Ciudad. *Pasó á es-
ta clase de la de Socios Correspondientes.*

El Sr. D. Pedro de Lara, Dean de la
misma Santa Iglesia, residente en la propia
Ciudad. *Idem.*

El Sr. D. Joaquin Ruiz Ximenez, Canó-
nigo de la Insigne Colegial de S. Patricio de
la Ciudad de Lorca, residente en ella. *Idem.*

El

El Sr. D. Antonio Navarro, Cura de la Parroquial de Velez-Rubio, residente en aquella Villa. *Idem.*

El Sr. D. Antonio de Urrutia, Capitan de la Milicia Urbana del Partido de Vera, y Mojacar, residente en la última Ciudad. *Idem.*

NUMERARIOS.

El Rmo. P. Fr. Francisco Contreras, Corrector del Convento de PP. Mínimos de la Ciudad de Vera.

El Sr. D. Diego Antonio Carbonell, Capitan del Regimiento de Caballería de la Costa, y Comandante de las Armas de la Ciudad de Vera, Mojacar, y su Partido.

El Sr. D. Eugenio Cortes del Aguila, residente en Vera.

Vera 28. de Junio de 1776.

Manuel Antonio Prieto,
Secretario.